



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 21 de junio de 2002

Número 85

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 17 de junio de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo E, Cuerpo Subalterno, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.

Página 10696

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02).

Página 10697

#### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 10 de junio de 2002, del Director, por la que se rectifica error material en la Resolución de 21 de mayo de 2002, que convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 76, de 6.6.02).

Página 10697

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 6 de junio de 2002, del Director, por la que se hace público el fallo del jurado del "I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos".

Página 10698

#### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de subvención destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural, correspondiente al ejercicio 2002 y se relacionan los municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones.

Página 10699



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Resolución de 6 de junio de 2002, por la que se revoca parcialmente el contenido de la Orden de 28 de enero de 2002 (B.O.C. nº 25, de 22.2.02), por la que se rectificaba la Orden de 21 de agosto de 2001, mediante la que se convocaba concurso de méritos para instalación de nuevas oficinas de farmacia (B.O.C. nº 120, de 12.9.01).

Página 10701

**Consejería de Turismo y Transportes**

Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 5 de junio de 2002, por la que se hace pública la Orden de 3 de junio de 2002, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002.

Página 10702

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Orden de 3 de junio de 2002, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de ayudas para la adquisición de equipos informáticos, destinadas a personas con discapacidad, para el 2002.

Página 10717

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Presidencia del Gobierno**

Secretaría General.- Anuncio de 3 de junio de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.

Página 10722

**Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 13 de junio de 2002, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de los servicios de elaboración, edición y distribución de la revista "Islas Tranquilas" sobre seguridad pública en Canarias.

Página 10722

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2002, por el que se hace pública Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de saneamiento y reutilización de aguas residuales en Arrieta y Punta Mujeres, término municipal de Haría (Lanzarote).

Página 10724

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2002, por el que se hace pública Resolución de la Dirección General de Aguas, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencia técnica para la redacción de los proyectos contemplados en el PSDR para la isla de Lanzarote.

Página 10725

**Consejería de Sanidad y Consumo**

Anuncio de 16 de abril de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de los servicios de limpieza, retirada de basuras y residuos asimilables urbanos de los centros de salud, consultorios y zonas urbanizadas, y su transporte al lugar del vertedero establecido por el servicio municipal, lavado, costura y planchado de ropa de los centros de salud y consultorios de atención primaria de Tenerife, así como la limpieza y acondicionamiento de los jardines, en aquellos centros donde existan, para los años 2002-2003.

Página 10726

Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 4 de junio de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de redacción del proyecto arquitectónico de la obra Construcción del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

Página 10726

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 23 de abril de 2002, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos concursos, por procedimiento negociado, de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.

Página 10728

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de mayo de 2002, por el que se convocan concursos, procedimiento abierto para la adquisición de suministros varios.- Exptes. números 2002-0-(22 y 37).

Página 10730

### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2002, relativa a la adjudicación de un sistema de espectrometría de masas, con destino al Servicio General de Proteómica de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 002-002.I/02.

Página 10731

#### *Otros anuncios*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de abril de 2002, por el que se hace público el extracto de la Memoria anual correspondiente a 2000, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

Página 10731

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de abril de 2002, por el que se hace público el extracto de la Memoria anual correspondiente a 2000, presentada después del 30 de junio, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

Página 10735

#### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1 de Las Palmas, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 314/2002, seguido contra las Resoluciones del Viceconsejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de 31 de octubre de 2001 y 24 de enero de 2002, que resuelven la liquidación definitiva de los Recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transportes correspondientes a los Cabildos Insulares, en base a la recaudación efectiva de los ejercicios 1999 y 2000 y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.

Página 10736

Dirección General de Comercio.- Anuncio de 22 de marzo de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TFLIC. 3/2002, de solicitud de licencia comercial específica, para la ampliación de la superficie de venta de un gran establecimiento comercial, especializado en muebles, presentado por Sarton Canarias, S.A., en el término municipal de La Laguna (Tenerife).

Página 10737

#### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, relativa a la notificación de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de abril de 2002, que resuelve el recurso de reposición presentado por Dña. Margarita Santana Francés, Dña. Gloria Vera Ventura y Dña. Concepción Pérez Hernández contra la Orden de 5 de marzo de 2002, que convoca procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 10737

#### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 11 de junio de 2002, por el que se pone de manifiesto, a efectos de notificación a los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 21 de agosto de 2001, que se encuentra expuesta en los lugares previstos en el artículo 27.2 del Decreto 258/1997, la Resolución de 11 de junio de 2002, mediante la que se aprueba el orden definitivo de prelación de los participantes en el referido concurso, y se convoca el acto de elección de vacantes y se nombra la Mesa de Orden para dicho acto.

Página 10739

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2001, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.A. Página 10739

Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2002, relativa al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial Asociación de Armadores de Merluza Negra de Canarias (Armercan). Página 10751

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 261/2002. Página 10752

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**922** *ORDEN de 17 de junio de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos al Grupo E, Cuerpo Subalterno, convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.*

Vista la propuesta de adjudicación provisional de puestos de trabajo formulada por la Comisión de Valoración mediante acuerdo de 6 de junio de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada base y en uso de la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional Sexta, punto 1.c) del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

**RESUELVO:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 19 de diciembre de 2001.

Segundo.- Hacer pública dicha lista provisional de adjudicación de puestos por un plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, mediante su exposición al público en los tablones de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas de Información y Registro General del Gobierno de Canarias.

Los concursantes que hayan presentado su instancia a través de medios telemáticos según lo previsto en las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 19 de diciembre de 2001, podrán consultar el detalle de la puntuación obtenida en cada puesto de trabajo solicitado a través de la página web del Gobierno de Canarias en la dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/cm-eritos>, introduciendo su N.I.F. y el número de referencia de su instancia.

Aquellos funcionarios que hayan presentado su instancia de forma manual, para acceder a dicha información deberán solicitar su clave personal al siguiente número de teléfono: (922) 477900.

Tercero.- Declarar que durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de junio de 2002.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.**

**923** *ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de adjudicación de puestos del concurso de méritos convocado por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002 (B.O.C. nº 34, de 15.3.02).*

Vista la propuesta de adjudicación provisional de puestos de trabajo formulada por la Comisión de Valoración, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 de la base decimocuarta de la Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la citada base y en uso de la competencia que tengo atribuida por la Disposición Adicional Sexta, punto 1.c) del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias,

#### RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo correspondiente al concurso de méritos convocado mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 13 de marzo de 2002.

Segundo.- Hacer pública dicha lista provisional de adjudicación de puestos por un plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la presente Orden, mediante su exposición al público en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de la Función Pública y en las Oficinas de Información y Registro General del Gobierno de Canarias.

Los concursantes que hayan presentado su instancia a través de medios telemáticos según lo previsto en las instrucciones dictadas por la Dirección General de la Función Pública mediante Resolución de 15 de marzo de 2002, podrán consultar el detalle de la puntuación obtenida en cada puesto de trabajo solicitado a través de la página web del Gobierno de Canarias en la dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/cmeritos>, introduciendo su N.I.F. y el número de referencia de su instancia.

Aquellos funcionarios que hayan presentado su instancia de forma manual, para acceder a dicha in-

formación deberán solicitar su clave personal al siguiente número de teléfono: (922) 477998.

Tercero.- Declarar que durante el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de adjudicación de puestos de trabajo, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
p.s., EL CONSEJERO DE  
TURISMO Y TRANSPORTES  
(Decreto nº 86, de 17.6.02),  
Juan Carlos Becerra Robayna.

#### Consejería de Sanidad y Consumo

**924** *Servicio Canario de la Salud.- Resolución de 10 de junio de 2002, del Director, por la que se rectifica error material en la Resolución de 21 de mayo de 2002, que convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de Servicios Sanitarios del Servicio Canario de la Salud (B.O.C. nº 76, de 6.6.02).*

Se ha advertido error material en el texto remitido para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la Resolución del Director del Servicio Canario de la Salud de 21 de mayo de 2002, por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación y provisión de plazas básicas de personal estatutario de la categoría de Técnico Titulado Superior Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 76, de 6 de junio de 2002.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede su rectificación.

En su virtud,

#### RESUELVO:

Rectificar el error advertido en la Resolución señalada anteriormente, en los siguientes términos:

En el apartado quinto de la base octava, relativa a las solicitudes y tasas por derechos de examen, donde dice:

“Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales que concurren, tanto por el turno libre como por el de reserva, tienen que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concurren. El Tribunal Central Coordinador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que cumplen con las condiciones adecuadas, mediante certificación del citado equipo multidisciplinar o del Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas, especificándose igualmente en dicha certificación el tipo de adaptación funcional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo.”

Debe decir:

“Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales tienen que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de minusvalía padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de las pruebas que no podrán desvirtuar el carácter de las mismas cuya finalidad es la de valorar la aptitud de los aspirantes para las funciones propias de la plaza a la que concurren. El Tribunal Central Coordinador establecerá las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. Asimismo deberán acreditar, en el momento de presentar la solicitud, que cumplen con las condiciones adecuadas, mediante certificación del citado equipo multidisciplinar o del Órgano competente de las restantes Administraciones Públicas, especificándose igualmente en dicha certificación el tipo de adaptación fun-

cional necesaria para la correcta realización de las pruebas y para la posterior realización del trabajo.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de junio de 2002.-  
El Director, Alberto Talavera Déniz.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**925** *Instituto Canario de Estadística (ISTAC).- Resolución de 6 de junio de 2002, del Director, por la que se hace público el fallo del jurado del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.*

Por Resolución de 5 de marzo de 2002, del Director del Instituto Canario de Estadística (B.O.C. nº 33, de 13 de marzo), fue convocado el “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos”.

Por Resolución de 17 de mayo de 2002, se procedió a la designación de los miembros del Jurado, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta del anexo I de la Resolución de 5 de marzo de 2002. Dicha designación se hizo pública en la página web del ISTAC, en cumplimiento de lo previsto en la letra e) de la base sexta del citado anexo.

Constituido el Jurado previsto en la Resolución de 17 de mayo, mencionada anteriormente, y producida la deliberación sobre los trabajos presentados, el Jurado, de conformidad con lo previsto en la letra d) de la base sexta del anexo I la Resolución de 5 de marzo de 2002, ha acordado lo siguiente:

- Conceder el primer premio del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” al trabajo identificado con el lema “Trabaja, descansa, no pares tu mente”, relativo a “encuesta: hábitos alimenticios”, elaborado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Valle de Guerra, del municipio de La Laguna.

- Conceder el segundo premio del “I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos” al trabajo denominado: “Los homínidos de Chanquete”, en el que se analizan las “tribus urbanas”, elaborado por alumnos de

4º de la E.S.O. de la Escuela Montessori, del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Conceder los dos terceros premios del "I Concurso Escolar de Trabajos Estadísticos" a los trabajos siguientes:

1.- "El sentido común de los números", en el que se analiza el "absentismo escolar", elaborado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. Blas Cabrera Felipe, del municipio de Arrecife.

2.- "Ocio y cultura", elaborado por alumnos de 3º de la E.S.O. del I.E.S. Hermanos García Cabrera, del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

- Conceder accésit a los siguientes trabajos:

1.- "Evaluación botánica" realizado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. César Manrique, en el municipio de Arrecife, como reconocimiento a su originalidad, su aplicación científica y el trabajo de campo desarrollado.

2.- "Análisis de nuestro centro", en el que se analiza "el tiempo de ocio y estudio y la importancia del género en el rendimiento escolar", realizado por alumnos de 2º de Bachillerato del I.E.S. El Calero, del municipio de Telde, como reconocimiento al esfuerzo realizado para intentar cubrir en un solo trabajo la totalidad del proceso estadístico, combinado con gran parte del currículo oficial de su nivel educativo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2002.- El Director, Álvaro Dávila González.

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**926** *ORDEN de 27 de mayo de 2002, por la que se establece el plazo para la presentación de solicitudes de subvención destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural, correspondiente al ejercicio 2002 y se relacionan los municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones.*

Por acuerdo del Gobierno de Canarias de 15 de marzo de 2000, se aprobó el Decreto 38/2000, por el que se regula el otorgamiento de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural y su delegación en los municipios (B.O.C. nº 35, de 20.3.00).

De conformidad con el artículo 2.2 del citado Decreto, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio, la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones se condiciona a su aceptación por el municipio interesado, y a que dicho acuerdo de delegación se adopte y notifique a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas en el plazo establecido. Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.2, la solicitud de subvención, junto con la documentación correspondiente, se presentará en el plazo que se fije anualmente mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, en la cual se hará referencia, asimismo, a la partida presupuestaria del ejercicio vigente. Dicha Orden deberá publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.

En virtud de lo expuesto, y habiendo transcurrido el plazo para acordar la citada delegación y notificar dicho acuerdo,

### **DISPONGO:**

Primero.- El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones para la rehabilitación de viviendas en el medio rural correspondientes al ejercicio 2002, previstas en el Decreto territorial 38/2000, será hasta el 31 de julio de 2002, con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.431C.750.10, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- La publicación de la relación de municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de dichas subvenciones, dentro de los plazos establecidos en el artículo 2.2 del Decreto 38/2000, modificado por el Decreto 161/2000, de 24 de julio y, en los términos previstos en el artículo 22.2.g) de la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que se citan en el anexo.

Tercero.- En el caso de que la vivienda a rehabilitar se halle en alguno de los municipios que se señalan en el anexo, la presentación de la solicitud de la subvención se llevará a cabo en el registro general del Ayuntamiento del término municipal en el que radique la vivienda, en cualquiera de los luga-

res a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

En el supuesto de que la vivienda se encuentre en alguno de los municipios no relacionados en dicho anexo, la solicitud de subvención se presentará en la Dirección General de Vivienda, en alguno de los lugares a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o en los Cabildos Insulares.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposi-

ción ante este órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2002.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y AGUAS,  
Antonio Ángel Castro Cordobez.

### A N E X O

Relación de municipios que han aceptado la delegación de la tramitación, concesión y pago de subvenciones destinadas a la rehabilitación de viviendas en el medio rural:

Adeje	El Tanque	Los Realejos	Santa Cruz de Tenerife
Agaete	Fasnia	Los Silos	Santa Lucía de Tirajana
Aguimes	Firgas	Mazo	Santa María de Guía
Agulo	Frontera	Mogán	Santa Úrsula
Alajeró	Fuencaliente	Moya	Santiago del Teide
Antigua	Gáldar	Pájara	Tacoronte
Arafo	Garachico	Puerto de la Cruz	Tazacorte
Arico	Garafía	Puerto del Rosario	Tegueste
Arona	Granadilla	Puntagorda	Tejeda
Arrecife	Guía de Isora	Puntallana	Telde
Artenara	Güímar	San Andrés y Sauces	Teror
Aucas	Haría	San Bartolomé de Lanzarote	Tías
Barlovento	Hermigua	San Bartolomé de Tirajana	Tijarafe
Betancuria	Icod de los Vinos	San Cristóbal de La Laguna	Tinajo
Breña Alta	Ingenio	San Juan de la Rambla	Tuineje
Breña Baja	La Guancha	San Mateo	Valle Gran Rey
Buenavista del Norte	La Matanza	San Miguel	Vallehermoso
Candelaria	La Oliva	San Nicolás de Tolentino	Valleseco
El Paso	La Orotava	San Sebastián de La Gomera	Valsequillo
El Rosario	La Victoria	Santa Brígida	Valverde
El Sauzal	Los Llanos de Aridane	Santa Cruz de La Palma	Vilaflor

## Consejería de Sanidad y Consumo

**927** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Resolución de 6 de junio de 2002, por la que se revoca parcialmente el contenido de la Orden de 28 de enero de 2002 (B.O.C. nº 25, de 22.2.02), por la que se rectificaba la Orden de 21 de agosto de 2001, mediante la que se convocaba concurso de méritos para instalación de nuevas oficinas de farmacia (B.O.C. nº 120, de 12.9.01).*

Vistas las Resoluciones de referencia, y vistos los siguientes

### ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de fecha 21 de agosto de 2001 se convocó concurso de méritos para instalación de nuevas oficinas de farmacia, en cuya base séptima se disponía que “los méritos evaluables serán aquellos que ostentaran los participantes con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias”.

2. Mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 28 de enero de 2002, Boletín Oficial de Canarias nº 25, de 22 de febrero de 2002, se procedió a rectificar el contenido de la citada base séptima, con la finalidad de ajustar su contenido a lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 17 de julio, mediante la que se establece el baremo de méritos que ha de regir el concurso de adjudicación de oficinas de farmacia, Boletín Oficial de Canarias nº 109, de 20 de agosto, habiéndose dispuesto que “los méritos evaluables serán aquellos que ostentaran los participantes en los 10 años anteriores a la fecha de publicación del correspondiente concurso”.

A los citados antecedentes le resultan de aplicación las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. La Disposición Adicional Primera de la Orden de 17 de julio de 2001, mediante la que se establece el baremo de méritos que ha de regir el concurso de adjudicación de oficinas de farmacia señala que “Para la aplicación de las puntuaciones establecidas en los puntos 1 a 5 del apartado I, Experiencia Profesional, del baremo anexo, se computarán los méritos obtenidos en los 10 años anteriores a la fecha de publicación del correspondiente concurso”. Esto es el contenido de la citada disposición se refiere exclusivamente a la fecha de referencia para el cómputo de méritos correspondientes al apartado I de Experiencia Profesional, que en el presente caso queda establecida en el día 12 de septiembre de 2001, fecha de pu-

blicación de la convocatoria, no especificándose nada con relación a la fecha de referencia respecto al cómputo de méritos correspondientes al apartado II, relativo a Formación Personal.

2. La rectificación realizada por Resolución de fecha 28 de enero, respecto al contenido de la citada base séptima, no distingue de forma expresa entre méritos correspondientes a los apartados Experiencia Profesional y Formación Personal, lo que trae como resultado la modificación de la fecha de referencia para el cómputo de los méritos correspondientes al apartado de Formación Personal, restringiéndolo a los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso, cuestión que supone la introducción de una modificación de las bases iniciales del concurso cuyo efecto pudiera restringir derechos de los participantes respecto a la valoración de los méritos correspondientes al apartado Formación Personal, procediendo por tanto dejar sin efecto la rectificación realizada en relación con este tipo de méritos.

3. Visto lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respecto a revocación de actos desfavorables.

Es por lo que,

### R E S U E L V O:

1.- Revocar el contenido de lo dispuesto en el punto 1º de la parte dispositiva de la Resolución de fecha 28 de enero de 2002, Boletín Oficial de Canarias nº 25, de 22 de febrero, mediante la que se rectificaba el contenido de lo dispuesto sobre la base séptima de la Resolución de 21 de agosto, Boletín Oficial de Canarias nº 120, de 12 de septiembre de 1991, en relación con el cómputo de méritos correspondientes al apartado correspondiente a Formación Personal, y cuyo contenido exacto debe ser el siguiente:

“La valoración de los méritos se realizará por la Comisión prevista en el artículo 27.2 del Decreto 258/1997, de 16 de octubre, aplicando el baremo establecido en la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo de fecha 17 de julio de 2001. Los méritos evaluables correspondientes al apartado I Experiencia Profesional serán los que ostentaran los participantes en los 10 años anteriores a la fecha de publicación del concurso.”

2.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de junio de 2002.- El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

## Consejería de Turismo y Transportes

**928** *Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística.- Resolución de 5 de junio de 2002, por la que se hace pública la Orden de 3 de junio de 2002, que convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002.*

Por el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Transportes ha sido dictada Orden de 3 de junio de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias, y se aprueban las bases que regirán la misma en el año 2002, cuyo contenido literal es el siguiente:

El Plan de Desarrollo de Canarias 2000-2006 propone, en sus objetivos finales, estrategias y líneas de actuación encaminadas a mejorar la competitividad del tejido productivo de la región. Así mismo, el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006 incluye entre sus ejes la mejora de la competitividad y el desarrollo del tejido productivo que persigue, como uno de sus objetivos, el apoyo a las empresas industriales, comerciales y de servicios. La primera de estas estrategias aconseja que las instituciones realicen acciones de carácter horizontal para crear un entorno favorable para el desarrollo de iniciativas empresariales y para fomentar la actividad productiva, prestando especial atención a las pequeñas y microempresas y a la promoción del espíritu emprendedor entre los jóvenes, en un mercado cada vez más globalizado, en el que, para ser competitivo, se precisa el uso de las nuevas tecnologías y una mayor integración en la sociedad de la información.

Con esta finalidad se dicta la presente Orden que regula las subvenciones directas a emprendedores que se establezcan en Canarias, con cargo a los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Conforme al artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, las operaciones que sean financiadas por los Fondos, por el BEI o por otro instrumento financiero deberán ajustarse a las disposiciones del Tratado y de los actos adoptados en virtud de éste, así como a las políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2002 dispone que, el Gobierno, teniendo en cuenta la condición socioeconómica de la isla de La Palma, elaborará un plan para el fomento de la competitividad de la economía productiva en la isla.

Siendo competencia de la Consejería de Turismo y Transportes la elaboración, proposición y ejecución de los Planes de Promoción Empresarial en el área de su competencia, dentro del marco de política económica del Gobierno de Canarias; a iniciativa de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística a propuesta de la correspondiente Secretaría General Técnica,

### RESUELVE:

Primero.- Aprobar las bases para el año 2002 que han de regir la convocatoria de concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas turísticas en Canarias.

Segundo.- Convocar la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas turísticas en Canarias para el ejercicio 2002, conforme a las bases establecidas en el anexo de la presente Orden.

Tercero.- El importe del crédito disponible para atender las peticiones presentadas durante el presente ejercicio presupuestario es de 240.405 euros aportados por la Consejería de Turismo y Transportes, importe éste que encuentra cobertura presupuestaria en la partida 16.05.751C.770.21/Proyecto de inversión: 01716314 "Apoyo a nuevos emprendedores en la industria Turística".

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiese dictado la resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias; haciendo saber que, en

el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2002.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, José Manuel Onieva Martell.

## A N E X O I

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### Primera.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas por las que se regirá el concurso para la concesión de subvenciones directas a proyectos de creación de nuevas empresas en Canarias en el año 2002.

#### Segunda.- Imputación presupuestaria.

Uno. La financiación de estas subvenciones con un crédito de 240.405 euros, se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.05.751C.770.21/Proyecto de inversión: 01716314 "Apoyo a nuevos emprendedores en la industria Turística" de la Consejería de Turismo y Transportes, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el porcentaje de 75%.

Dos. Dicha dotación podrá incrementarse a la vista de los expedientes presentados, siempre que exista cobertura económica para llevarla a cabo y se realice antes de la resolución.

#### Tercera.- Beneficiarios.

Uno. Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, las personas físicas y/o jurídicas que pretendan la creación de nuevas pequeñas empresas o microempresas, para desarrollar en Canarias alguna de las actividades descritas en la base cuarta en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases. En el caso de que la actividad empresarial se desarrolle por una persona jurídica, a efectos de la presente convocatoria, deberá haber otorgado la escritura de constitución o haber efectuado la inscripción en el Registro Mercantil en el año 2002, y la misma no podrá estar participada por otra sociedad mercantil en más de un 10%.

Dos. Se considerará pequeña empresa y microempresa la que se ajuste a la definición que de la misma determine en cada momento la Unión Europea. Actualmente está vigente la establecida por la recomendación 96/280/CE de la Comisión, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de Pequeñas y Medianas Empresas (DO L 107, de 30.4.96, p. 4), que estable-

ce que se entenderá por "pequeñas empresas" aquellas que:

- Empleen a menos de 50 personas.

- Cuyo volumen de negocio anual no exceda de 7 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 5 millones de euros.

- Que cumpla el criterio de independencia, esto es, que sean empresas en las que el 25% o más de su capital o de sus derechos de votos no pertenezcan a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de pequeña empresa.

Y por "microempresas" aquellas empresas que cuenten con menos de 10 empleados, de conformidad con lo establecido en la citada Recomendación de la Comisión.

#### Cuarta.- Proyectos subvencionables.

Uno. Podrán ser objeto de subvención los proyectos de inversión consistentes en el desarrollo de productos turísticos complementarios al de "sol y playa", especialmente los relacionados con las actividades de ocio, que en todo caso, contribuyan a la diversificación de la oferta turística canaria y a la mejora de la calidad de la misma, con cargo al proyecto de inversión 01716314 "Apoyo a nuevos emprendedores en la industria turística".

Dos. Quedan excluidas de la presente convocatoria de subvenciones las siguientes actividades:

- Los bares, restaurantes y cafeterías.

Tres. Teniendo en cuenta la base duodécima, no serán considerados proyectos cuyo presupuesto de gastos subvencionables no alcance los 6.000 euros, salvo los desarrollados en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que no alcanzarán los 1.202 euros.

#### Quinta.- Gastos incentivables.

Uno. Se considerarán gastos incentivables los siguientes: de constitución y primer establecimiento, en aplicaciones informáticas y adquisición de equipamiento informático y de comunicaciones.

Se entenderá por gastos de constitución y primer establecimiento los siguientes: honorarios de notarios y registradores; costes externos de asesoramiento anterior y posterior a la puesta en funcionamiento de la empresa, diseño de imagen corporativa y diseño de folletos.

A efectos de la presente convocatoria, no se aceptarán en concepto de asesoramiento colaboraciones externas de personas o empresas que guarden rela-

ción familiar, vínculo laboral o participación en el capital social de la entidad solicitante o beneficiaria de la subvención. Tampoco se considerarán los servicios prestados por colaboradores externos de forma permanente o periódica, ni los que estén relacionados con los gastos de explotación habituales de la empresa, como son los servicios rutinarios de asesoría fiscal, laboral, los servicios jurídicos periódicos o los de publicidad.

Se subvencionarán exclusivamente las aplicaciones informáticas y el equipamiento informático utilizado por el personal de la empresa para la gestión de la misma.

Se subvencionarán los gastos efectuados a partir del 1 de enero de 2002.

En todo caso, sólo serán subvencionables aquellos gastos que tengan la consideración de elegibles con arreglo a los criterios de elegibilidad de gastos contemplados en la normativa de aplicación contenida en el Reglamento (CE) nº 1685/2000, de la Comisión de 28 de julio de 2000, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales, previstos en el Programa Operativo Integrado de Canarias 2000-2006.

#### Sexta.- Solicitudes.

Uno. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Turismo y Transportes, se cursarán en el modelo oficial que se inserta como anexo II a la presente Orden, y se presentarán en las dependencias de la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística de la Consejería de Turismo y Transportes, sitas en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples, 7ª planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono (928) 306000, fax (928) 306763, o en la calle La Marina, s/n, Edificio Duque de Santa Elena, 1ª planta, de Santa Cruz de Tenerife, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, el modelo oficial se encuentra disponible en la citada Dirección General y en <http://www.gobiernodecanarias.org/ayudas/>

Dos. La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicionada de las bases de la convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de cuarenta días a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

#### Séptima.- Documentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado y deberán ir acompañadas de dos copias compulsadas o, en su caso, del original y dos copias de cada uno de los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Documento de identificación fiscal del solicitante.

c) Memoria, cuyo modelo consta en el anexo II. "B. Memoria".

d) Documentación acreditativa de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Octava.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística, la cual recibida la solicitud, examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que, en el plazo de diez (10) días subsane, y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse según se indica en la anterior base, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 ambos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la notificación de los mencionados requerimientos, a tramitar por el Órgano Gestor con anterioridad a la resolución de concesión, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), y/o por cualquier otro medio previsto en el artículo 59.1 de la citada Ley.

#### Novena.- Criterios de valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección y valoración de los proyectos presentados serán, por orden decreciente, los siguientes:

a) Potencial de creación de empleo (hasta 25 puntos).

b) Valor añadido previsto (hasta 20 puntos).

c) Fomento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, según artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, o jóvenes (hasta 15 puntos).

A efectos de esta convocatoria se considerará joven a la persona menor de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta, número tres.

d) Zona prioritaria: la isla de La Palma [Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 9/2001, de 28 de diciembre (15 puntos)].

e) Efecto dinamizador. Se tendrá en cuenta si el proyecto puede valorarse como oferta singular diferenciada de los productos turísticos tradicionales, en relación con la oferta existente y si el proyecto incorpora servicios superiores a los habituales que supongan una mejora sustancial de las prestaciones (hasta 10 puntos).

f) Incorporación de nuevas tecnologías, innovación, calidad y/o cooperación (hasta 8 puntos).

g) Protección y mejora del medio ambiente, según artículo 12 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999 (hasta 7 puntos).

Décima.- Clasificación de expedientes.

Uno. El Centro Directivo establecerá una lista con aquellos expedientes subvencionables clasificados en orden decreciente de puntuación obtenida, conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior. A igualdad de puntuación tendrán preferencia quienes propongan crear mayor número de puestos de trabajo.

Se subvencionará a los solicitantes, incluidos en dicha lista, cuyos expedientes hayan obtenido mayor puntuación, hasta agotar la dotación presupuestaria.

Aquellos expedientes de dicha lista que queden sin subvención, conforme al procedimiento anterior, permanecerán en reserva durante el presente ejercicio presupuestario para ser subvencionados con el crédito disponible resultante, en caso de producirse la renuncia, la no aceptación o el incumplimiento de condiciones expuestas en la Orden de concesión de subvenciones.

Dos. El figurar en reserva en dicha lista no implicaría en ningún caso, la existencia de derechos preexistentes a efectos de lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, sobre efectos estimatorios a falta de resolución expresa.

Undécima.- Resolución.

Uno. Las subvenciones se otorgarán mediante resolución del titular de la Consejería competente en la que se recogerán tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas y las causas de su exclusión, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias, haciendo constar en la misma la participación del Fondo Estructural interviniente y del porcentaje de cofinanciación.

Dos. En caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, podrá ser ésta la que realice la actividad y, en el momento de justificación, tendrá que aceptar las condiciones de concesión de la subvención, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

Tres. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuatro. La efectividad de la resolución de concesión de la subvención está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los treinta días siguientes a su notificación. En caso de que no se otorgue dentro del referido plazo quedará sin efecto la subvención concedida.

Cinco. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Seis. El plazo máximo para resolver será de 4 meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre dentro de los plazos fijados anualmente por el Gobierno y, en todo caso, con anterioridad al cierre del ejercicio a efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Hacienda Pública Canaria. Transcurrido el plazo de resolución sin que ésta se haya dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud.

Siete. Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, así como la obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad o la superación de los topes previstos por la normativa co-

munitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso implique la variación del destino o finalidad de la subvención.

#### Duodécima.- Importe de la subvención.

Uno. La subvención que se conceda no será superior a 24.000 euros ni superará el 50% de los gastos incentivables. Según Acuerdo de Gobierno, no serán subvencionables los proyectos que, teniendo en cuenta los criterios de valoración y la distribución del presupuesto disponible, no alcancen el 20% de la actividad subvencionable y un mínimo de subvención de 3.000 euros, salvo en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma que será de 601 euros.

Dos. Las subvenciones reguladas en esta Orden podrán ser compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

Tres. La presente convocatoria se acoge a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 69/2001 de la Comisión, de 12 de enero de 2001, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 10, de 13 de enero de 2001, por la que es necesario satisfacer los siguientes criterios:

a) El importe máximo total de ayuda de mínimos se fija en 100.000 euros durante un período de tres años a partir de la concesión de la primera ayuda de mínimos.

b) Este importe incluirá todo tipo de ayudas públicas otorgadas en concepto de ayuda de mínimos, sin afectar a la posibilidad del beneficiario de obtener otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

c) Este importe considerará todas las categorías de ayudas, sean cuales fueren sus formas y objetivos, a excepción de las ayudas a la exportación, que no podrán acogerse a la norma.

Decimotercera.- Condiciones a que se sujeta la concesión.

Uno. La concesión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria queda sujeta a las siguientes condiciones:

a) No son invocables como precedente.

b) No es exigible su aumento o revisión, salvo disposición legal expresa.

Decimocuarta.- Abono de las subvenciones.

Uno. Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, contra entrega de la documentación referida en la base decimoquinta, la realización de las actividades para las que fueron concedidas.

Cualquier minoración de los datos que sirvieron de base para la aplicación de los criterios de valoración del expediente (base novena), supondrá una reducción del importe de la subvención a abonar, en función del nuevo resultado obtenido, siempre que:

a) Las inversiones y gastos debidamente justificados representen el 70% del presupuesto aprobado.

b) Se cumpla con la finalidad de la presente convocatoria de crear una nueva empresa turística.

c) El porcentaje subvencionable obtenido de la aplicación de los criterios de valoración con los nuevos datos sea igual o superior al alcanzado por el beneficiario que figura con el menor porcentaje subvencionable en la resolución de la presente convocatoria.

En caso contrario, no se procederá al abono o se iniciará el procedimiento de reintegro.

Dos. El beneficiario podrá solicitar el abono anticipado del importe total de la subvención, acreditando ante el órgano gestor que no puede desarrollar la actividad o conducta sin la entrega de los fondos públicos.

Tres. Para el abono anticipado de las subvenciones se tendrán en cuenta las razones de interés público o social de la iniciativa subvencionada y se exigirá a los beneficiarios la constitución de fianza en el Tesoro de la Comunidad Autónoma por la cantidad resultante de incrementar el importe cuyo anticipo se solicita en un veinte por ciento. Dicha fianza podrá constituirse en efectivo o en forma de aval solidario de entidades de crédito, seguros o reaseguros, o Sociedad de Garantía Recíproca, conforme al modelo que se contiene en el anexo a la Orden de 27 de julio de 2001, por la que se establecen las garantías para el abono anticipado de las subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 105, de 13.8.01).

Los avales y fianzas constituidos para garantizar los anticipos de las subvenciones que se concedan tendrán validez hasta tanto se justifique el destino dado a los fondos recibidos y se acuerde por el órgano concedente su devolución.

Cuatro. En el supuesto de abono anticipado, con carácter previo a la propuesta de pago, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, mediante certi-

ficado expedido por los órganos competentes, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, expedido de acuerdo al artº. 9 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

#### Decimoquinta.- Medios y plazo de justificación.

Uno. A efectos de justificar la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención, el beneficiario deberá presentar original y dos copias de las facturas pagadas y sus correspondientes justificantes de pago, expedidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre, por el que se establece la obligación de emitir y expedir factura a los profesionales y empresarios. En los casos en que no sea posible, los pagos serán justificados por documentos contables de valor probatorio equivalente, según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1685/2000 de la Comisión de 28 de julio de 2000.

En los supuestos de adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero, únicamente cuando se haya liquidado el total de la inversión por el referido concepto, se admitirán como justificantes los documentos de pago de cuotas periódicas, así como el contrato de arrendamiento, debiéndose acreditar en todo caso que los bienes adquiridos han pasado a ser propiedad del beneficiario de la subvención en el momento de la justificación.

En caso de la constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, podrá ser ésta la que figure en las facturas como ejecutora de la actividad.

Dos. Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el preceptor, sus administradores o apoderados. Asimismo cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al coste global de la actividad o adopción de la conducta que fundamentó su concesión, siendo la realización completa de la misma el requisito para la obtención de aquélla, la diferencia no podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas, según lo dispuesto en el artículo 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la nueva redacción dada por el artículo 12 de la Ley 2/2002, de 27 de marzo, de establecimiento de normas tributarias y de medidas en materia de organización administrativa, de gestión, relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de carácter sancionador.

En este sentido, se consideran personas o entidades vinculadas:

a) En el caso de que una de las partes intervinientes sea un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, cuando así se deduzca de las normas reguladoras del mismo.

b) En el caso de que ambas partes sean personas físicas, cuando exista relación de consanguinidad hasta el segundo grado inclusive, o relación de afinidad hasta el tercer grado inclusive, y entre cónyuges.

Tres. En todo caso, además de las facturas, se adjuntarán dos fotocopias compulsadas, o en su caso original y dos copias de los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, solicitando el cobro de la subvención.

b) Alta del Impuesto de Actividades Económicas y último recibo, en su caso.

c) Documento acreditativo de la entidad constituida, en su caso.

d) Alta en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas, en su caso.

e) Declaración jurada del beneficiario de la subvención relativa al cumplimiento de la previsión establecida en el artº. 52.11 de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) TC1 y TC2 del mes anterior a la presentación de la documentación acreditativa de la realización y justificación de la actividad o certificado de la Seguridad Social donde figure el número de trabajadores de la empresa.

g) En el caso que proceda, documentación que acredite el cumplimiento de la Ley de Impacto Ecológico.

h) D.N.I. del autónomo o socios, en los casos de mujeres y/o menores de 41 años en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes mencionado en la base sexta, número tres.

Además, en el caso de constitución de una nueva sociedad u otra persona jurídica, distinta del beneficiario:

i) Aceptación expresa de las condiciones de concesión de la subvención por parte de los representantes de la entidad, adoptando la condición de responsable solidario con el beneficiario solicitante de la misma.

j) Documentación acreditativa de estar dado de alta como Tercero en el sistema de información para

la gestión financiera y tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias de la nueva entidad.

Cuatro. El plazo para justificar la actividad correspondiente a la subvención concedida será desde la fecha de publicación en el B.O.C. (Boletín Oficial de Canarias) de la resolución de la presente convocatoria hasta el 15 de octubre de 2002.

Cinco. La Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turística dictará resolución por la que se declara justificada total o parcialmente la subvención concedida.

Decimosexta.- Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Realizar y acreditar la realización de la actividad a adoptar o la conducta que fundamentó la concesión, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

b) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.

c) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares.

d) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el importe de las ayudas o subvenciones concedidas con posterioridad para la misma actividad por cualquier Administración o Ente Público, así como las ayudas o auxilios económicos que reciba de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

f) Llevar los registros contables a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvención.

g) Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo, de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptima.- Incumplimiento y reintegro.

Uno. No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.

b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.

c) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.

Dos. En los supuestos en que la subvención esté destinada a la realización de una pluralidad de actividades o a la adopción de diversas conductas y proceda el reintegro por incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionadas y su coste real, podrá disponerse el reintegro parcial de las cantidades percibidas destinadas a las actividades o conductas en las que no se han cumplido las referidas condiciones o la obligación de justificar.

No resultará de aplicación lo previsto en este apartado cuando la subvención se destine a la realización de diversas actividades o a la adopción de distintas conductas y la finalidad de la subvención sólo pueda cumplirse con la total consecución de las mismas.

Tres. Así mismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijada en las bases de la presente convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública

de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes Públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa europea.

Decimoctava.- Modificación de la resolución de concesión.

Uno. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda o subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una ayuda o subvención.

b) La obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de ayudas o subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Decimonovena.- Normativa de aplicación.

La presente convocatoria se rige por lo estipulado en las bases que se incluyen como anexo I de la presente Orden, el Decreto 157/1998, de 10 de septiembre, de medidas acerca de la gestión de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y supletoriamente por el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## A N E X O I I

### A. SOLICITUD

Expediente nº

<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>			
D./Dña		D.N.I.	
Comparece en representación de		N.I.F.	
Domiciliada a efectos de notificación en			
Municipio	código postal	Teléfono	Fax
correo electrónico			

EXPONE

Que la empresa desea acogerse a las subvenciones previstas en la Orden .....

Que reúne los requisitos exigidos en la citada Orden para la concesión de dichas subvenciones y a estos efectos declara:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas .....
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las recibidas.
- d) Que ha procedido a la correcta justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.
- e) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Autonómica.
- f) Que tiene previsto crear ..... puestos de trabajo como consecuencia de la realización de la actividad para la cual se solicita esta subvención (no se incluyen autónomos ni empleo indirecto).
- g) Que en el supuesto de que le sea concedida la subvención solicitada, para activos fijos inventariables, se compromete a no enajenarlos o cederlos durante un plazo no inferior a cinco (5) años, salvo que se trate de bienes amortizables en un período inferior, en cuyo caso el compromiso deberá comprender como mínimo dicho plazo de amortización.
- h) Que se va a desarrollar una actividad:
  - Turística
- i) Que se acompaña la siguiente documentación exigida por la referida Orden<sup>1</sup>:  
 .....  
 .....
- j) Que se compromete a aportar los documentos probatorios o los datos adicionales que le sean requeridos.

SOLICITA

La concesión de una subvención al amparo de la Orden ....., en los términos que en la misma se señalan.

En ....., a ..... de ..... de .....

POR LA EMPRESA

(El Representante Legal)

CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTES

<sup>1</sup> En caso de no estar completo el expediente, se llevará a cabo el requerimiento de documentación (artº. 71.1 de la citada Ley) mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias [artº. 59.5.b) de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999], concediéndose un plazo de 10 días para efectuar la subsanación.

## B. MEMORIA

<b>1. DATOS GENERALES</b>			
<b>1.1. PERSONA FÍSICA:</b>			
1.1.1. Apellidos Y Nombre		N.I.F	
1.1.2. Domicilio: calle			Nº
C.P	Teléfono	FAX	
PEQUEÑA EMPRESA <input type="checkbox"/>		MICROEMPRESA <input type="checkbox"/>	
SOCIEDAD A CONSTITUIR <input type="checkbox"/>			
<b>1.2. PERSONA JURÍDICA:</b>			
1.2.1. Denominación:			C.I.F
1.2.2. Domicilio Social en calle		Nº	Isla
C.P.	Teléfono	Fax	
1.2.3. Representante Legal (apellidos y nombre)			N.I.F
1.2.4. Capital Social Actual:		Desembolso Al	
1.2.5. Procedencia:			

<b>2. OTROS DATOS (Marcar lo que corresponda)</b>
<input type="checkbox"/> Socios menor de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes, cuya participación es superior al 50% del capital social.
<input type="checkbox"/> Autónomo menor de 41 años, en el momento de finalización del plazo para presentar las solicitudes.
<input type="checkbox"/> Socios con participación superior al 50% son mujeres.
<input type="checkbox"/> Autónomo es una mujer.

<b>3. OBJETO DEL PROYECTO</b>	
C.N.A.E.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>
<b>3.1. ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA LA SUBVENCIÓN</b>	
<b>3.2 LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES:</b>	
MUNICIPIO: DIRECCIÓN:	

  

<b>4. PROMOTORES:</b>
<b>4.1. EXPERIENCIA</b>

  

<b>5. OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS. (para el mismo proyecto)</b>
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles?
<input type="checkbox"/> No.
<b>OTRAS AYUDAS "MÍNIMIS" SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA EMPRESA</b>
<input type="checkbox"/> Sí. ¿Cuáles?
<input type="checkbox"/> No.



<b>8. VALOR AÑADIDO PREVISTO</b>	
CONCEPTO	Después de inversión
<b>INGRESOS</b>	
+/- Variación de existencias	
+ Ventas e ingresos	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	
<b>GASTOS</b>	
+/- Variación de existencias	
Costes de materias primas y semielaborados	
<b>TOTAL COSTES DE MATERIAS PRIMAS</b>	
Gastos en trabajos, suministros y servicios industriales	
• Energía eléctrica	
• Otros combustibles	
• Otros servicios y suministros	
<b>TOTAL TRABAJOS Y SUMINISTROS</b>	
<b>TOTAL GASTOS</b>	
<b>VALOR AÑADIDO=(TOTAL INGRESOS-TOTAL GASTOS)</b>	

<b>9. EFECTO DINAMINAZOR DE LA ACTIVIDAD EN LA ECONOMÍA DE CANARIAS</b>

**10. INCIDENCIA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL CONSUMO DE ENERGÍA Y AGUA.**

**10.1 CONTAMINACIÓN:**

---

---

---

---

**10.2. CONSUMO DE ENERGÍA:**

---

---

---

---

**10.3. CONSUMO DE AGUA:**

---

---

---

---

**10.4. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE:**

---

---

---

**11. AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES (Necesarias en razón de actividad)**

---

---

---

---

<b>12. PRESUPUESTO (desglosando unidades, conceptos e importes)</b>	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>EUROS</b>
<b>1- Gastos de Constitución y 1er. Establecimiento</b>	
1.1 Honorarios de notarios y registradores	
1.2 Asesoramiento anterior y posterior	
1.3 Diseño de imagen corporativa	
1.4 Diseño de folletos	
<b>SUBTOTAL (1)</b>	
<b>2- Aplicaciones informáticas</b>	
<b>3- Equipamiento informático</b>	
<b>4- Equipamiento de comunicaciones</b>	
<b>SUBTOTAL (2 + 3 + 4)</b>	
<b>TOTAL (1 + 2 + 3 + 4)</b>	

<b>13. PLAN DE FINANCIACIÓN</b>	
<b>FINANCIACIÓN DEL PROYECTO</b>	<b>IMPORTE</b>
1- Propia:	
2- Ajena (bancaria o de otro tipo):	
3- Financiación que espera de la subvención:	
4- TOTAL (igual al total del presupuesto):	

En ....., a ..... de ..... de .....

POR LA EMPRESA

(El Representante Legal)

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**929** *ORDEN de 3 de junio de 2002, por la que se establecen las bases y se efectúa convocatoria de ayudas para la adquisición de equipos informáticos, destinadas a personas con discapacidad, para el 2002.*

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, como Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias en materia de servicios sociales y, en atención a lo dispuesto en la Ley 9/1987, le compete, entre otras, la promoción y atención de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, así como la promoción de su integración social, a fin de conseguir su desarrollo personal y la mejora de su calidad de vida.

Así pues, este Departamento proyecta la concesión de ayudas para la adquisición de equipos informáticos para personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, con el fin de posibilitar el normal desarrollo personal y de formación, así como la eliminación de barreras en la comunicación, mediante la aplicación de las nuevas tecnologías, por lo que se precisa articular las bases que han de regir la convocatoria de las citadas ayudas.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Servicios Sociales y a propuesta de la Secretaría General Técnica, el Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en uso de la competencia que le atribuye el artículo 10.4 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio,

### RESUELVE:

**Artículo primero.-** Aprobar las bases y efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de equipos informáticos, destinadas a personas con discapacidad, en el año 2002.

**Artículo segundo.-** El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria, así como la aplicación presupuestaria, se fija en las bases anexas.

**Artículo tercero.-** Será de aplicación a la presente Orden, lo establecido en los artículos 52, 52 bis y concordantes de la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas

y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

**Artículo cuarto.-** Delegar en el titular de la Dirección General de Servicios Sociales, la resolución del procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de equipos informáticos para personas con discapacidad.

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.-* La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

*Segunda.-* Se faculta al Director General de Servicios Sociales para dictar cuantas resoluciones se precisen para la aplicación de la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, a elección del interesado, recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en su sede de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la referida publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que sea procedente.

De optarse por la interposición del recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de junio de 2002.

EL CONSEJERO DE EMPLEO  
Y ASUNTOS SOCIALES,  
Marcial Morales Martín.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DESTINADAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA EL AÑO 2002.

Base primera.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas para la adquisición de equipos informáticos, en el ejercicio de 2002, para personas con un grado de discapacidad igual o superior a treinta y tres unidades.

Estas ayudas se destinan a favorecer el desarrollo personal y formativo, así como eliminar barreras de la comunicación, de los minusválidos afectados mediante la utilización de nuevas tecnologías.

**Base segunda.- Importe.**

El crédito que se destina a estas ayudas viene determinado en la aplicación presupuestaria 23 07 313E 780.11 PI 98723406, "Ayudas de Equipamiento Informático para Discapacitados", por importe total de sesenta mil ciento dos (60.102,00) euros.

**Base tercera.- Beneficiarios.**

Uno. Tienen derecho a la concesión de estas ayudas los españoles, residentes y transeúntes en los términos del artículo 3 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, y que tengan una minusvalía en el grado del 33%, dictaminada en la forma prevista en el Real Decreto 1.971/1999, sobre procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (B.O.E. nº 22, de 2000).

Dos. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes, en años anteriores, hayan obtenido ayuda o subvención concedida para el mismo fin.

Tampoco podrán ser beneficiarios quienes se acogan a otras de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad, que se concedan por otras Instituciones públicas o privadas. En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

**Base cuarta.- Requisitos para la obtención de la ayuda.**

Además de los criterios de valoración establecidos en la base séptima siguiente, se tendrá especialmente en cuenta:

1. Que el equipo informático sea ayuda técnica para el desarrollo personal o para la formación del discapacitado solicitante.
2. Que la renta per cápita de la unidad familiar del minusválido no supere el salario mínimo interprofesional vigente (442,20 euros mensuales).
3. Que la utilización del equipo informático forme parte de un adecuado proyecto educativo o de formación.
4. Que no exista imposibilidad física, psíquica o sensorial para la utilización de forma autónoma del equipo informático con las adaptaciones preceptivas según su discapacidad.

**Base quinta.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.**

Uno. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura anexo a la presente convocatoria.

Dos. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de la persona con discapacidad que lo solicita.
  2. Fotocopia del D.N.I./N.I.F. de su representante legal o tutor, si lo hubiera.
  3. Fotocopia del Certificado de minusvalía y del dictamen técnico facultativo.
  4. Fotocopia de la última Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I.R.P.F.) o justificante de no estar obligado a efectuarla.
  5. Documentos acreditativos de los ingresos de la persona con discapacidad y de cada uno de los miembros de su unidad familiar (nóminas, prestaciones, pensiones, etc.).
  6. En el supuesto de estar vinculado a un proyecto educativo o de formación, certificado del centro de estudios que así lo justifique.
- Tres. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Cuatro. Las solicitudes con la documentación indicada en el apartado dos de esta base, podrán presentarse en las siguientes dependencias:

-Dirección General de Servicios Sociales, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, CP 38007.

- Dirección General de Servicios Sociales, en Las Palmas de Gran Canaria, calle Profesor Agustín Millares Carló, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, CP 35071.

Así mismo, se podrán presentar en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, así como en el artículo 3.1 del Decreto 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.C. nº 102, de 19.8.94).

Cinco. La presentación de la solicitud supone la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Base sexta.- Subsanación y mejora de las solicitudes.

Se estará a lo específicamente dispuesto en el Capítulo I del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base séptima.- Criterios de valoración.

Uno. Para la concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria se seguirán los siguientes criterios de valoración:

A) Contexto familiar:

SITUACIÓN	PUNTOS
Que el solicitante viva solo	3
Más de una persona con discapacidad en la unidad familiar	5

B) Edad:

EDAD	PUNTOS
Entre 0 – 15 años	1
Entre 16 – 25 años	2
Entre 26 – 45 años	3
Entre 46 – 60 años	4

C) Situación económica del núcleo familiar:

Según los ingresos de la unidad familiar (renta per cápita), mediante declaración del I.R.P.F., nómina, certificado de empresa y/o, en su defecto, declaración jurada (a comprobar por la Administración).

INGRESOS MENSUALES	PUNTOS
Entre el 75 % y el 100 % del Salario Mínimo Interprofesional (442,20 € y 331,65 €)	1
Entre el 50 % y el 75 % del S.M.I. (331,65 € y 221,1 €)	2
Inferiores al 50 % del S.M.I. (< 221,1 €)	3

D) Necesidad de equipo informático:

SITUACIÓN	PUNTOS
Para su desarrollo personal *	2
Para su formación profesional, a partir de los 16 años	1

\* Se valora en “desarrollo personal” la necesidad del equipo para su comunicación interpersonal: supuestos de parálisis cerebral, tetraplejía, tetraparesia, deficiencia auditiva, etc.

Dos. Si el importe total de las ayudas que correspondería conceder a los solicitantes que cumplan los requisitos excede del crédito asignado para este tipo de ayudas, se procederá a seleccionar a los beneficiarios

aplicando al efecto el baremo que se establece, quedando seleccionados según el mayor número de puntos obtenidos y hasta el importe total del crédito.

#### Base octava.- Resolución.

Uno. Las solicitudes se tramitarán por el Servicio correspondiente de la Dirección General de Servicios Sociales y serán resueltas conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la presente Orden.

Dos. Las solicitudes de ayudas serán resueltas por el correspondiente titular de la Dirección General de Servicios Sociales, por delegación del Consejero de Empleo y Asuntos Sociales.

Tres. La resolución de las ayudas tendrá el contenido previsto en el artículo 18.2 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, modificado parcialmente por el Decreto 103/2000, de 12 de junio.

Cuatro. Las resoluciones se notificarán en la forma prevista en el Capítulo III de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Además, se efectuará publicación en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en el artículo 10.5 del citado Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

Cinco. La efectividad de la resolución de concesión de la ayuda está supeditada a su aceptación expresa por el beneficiario, que deberá otorgarla dentro del plazo de los 30 días siguientes a su notificación, comprometiéndose, además, en el mismo documento a destinar su importe al fin para el que se concede la ayuda.

En el caso de que no se otorgue dentro del referido plazo, la aceptación y el compromiso, quedará sin efecto la ayuda asignada.

Seis. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder del día 30 de noviembre de 2002.

No obstante lo anterior, la falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios.

#### Base novena.- Abono de las ayudas.

El pago se efectuará una vez haya sido aceptada la ayuda y se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta facilitada por el solicitante.

#### Base décima.- Obligaciones de los beneficiarios.

Uno. Los beneficiarios de las ayudas están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) Comunicar al órgano concedente o entidad colaboradora el importe de las ayudas y subvenciones concedidas con posterioridad para atender a la misma situación, estado o hecho por cualquier Administración o Ente público, así como las ayudas o auxilios económicos recibidos de entidades privadas o particulares con el mismo destino.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las ayudas concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como a facilitar toda la información que les sea requerida por los mismos o, en su caso, por la entidad colaboradora.

#### Base undécima.- Comprobación.

La Consejería de Empleo y Asuntos Sociales podrá comprobar, mediante los mecanismos de inspección y control adecuados, que la adquisición se ha realizado conforme a las condiciones establecidas en la resolución de la presente convocatoria, el coste real de la misma y si la persona beneficiaria ha obtenido ayudas, subvenciones o cualquier atribución patrimonial, pública o privada, para el mismo fin.

Podrá comprobar, asimismo, la obtención de ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada y que el beneficiario haya observado el cumplimiento de todos los requisitos establecidos por las normas reguladoras, así como los establecidos en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre.

#### Base duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de la ayuda, con devolución de las cantidades percibidas en los supuestos contemplados y siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### Base decimotercera.- Infracciones y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobada por el Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en las demás leyes y disposiciones de todo orden sobre infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

## A N E X O

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO  
EJERCICIO 2002

## I.- DATOS DEL MINUSVÁLIDO BENEFICIARIO DE LA AYUDA

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>Fecha NACIMIENTO</b>	<b>TIPO DE LA MINUSVALÍA</b>	<b>GRADO MINUSVALÍA</b>
<b>DOMICILIO (Calle, número, piso, puerta, etc.)</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>COD. POSTAL</b>	<b>TELÉFONO ☎</b>

## II.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (Si lo hubiera)

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>D.N.I.</b>
<b>Fecha NACIMIENTO</b>	<b>PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO</b>	
<b>DOMICILIO (Calle, número, piso, puerta, etc.)</b>		
<b>LOCALIDAD</b>	<b>COD. POSTAL</b>	<b>TELÉFONO ☎</b>

## III.- COMPONENTES DE LA UNIDAD FAMILIAR E INGRESOS

<b>PARENTESCO</b>	<b>EDAD</b>	<b>PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS (Pensión, Paro, Empresa pagadora, etc.)</b>	<b>IMPORTE MENSUAL €</b>
<b>SOLICITANTE</b>			
		<b>TOTAL....</b>	

## IV.- RENTA PER CÁPITA

<b>TOTAL INGRESOS DIVIDIDO POR EL Nº MIEMBROS DE LA FAMILIA</b>	<b>€</b>
---	----------

## V.- DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

	FOTOCOPIA DEL D.N.I. DEL MINUSVÁLIDO
	FOTOCOPIA DEL N.I.F. DEL MINUSVÁLIDO
	FOTOCOPIA DEL DNI DEL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR (SI LO HUBIERA)
	FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE MINUSVALÍA Y DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO
	FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DE LA RENTA O DECLARACIÓN DE NO HABERLA EFECTUADO
	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS INGRESOS DEL MINUSVÁLIDO Y DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR (NÓMINAS, PRESTACIONES, PENSIONES, ETC.)
	EN CASO DE ESTAR VINCULADO A UN PROYECTO EDUCATIVO O DE FORMACIÓN, CERTIFICADO DEL CENTRO DE ESTUDIOS QUE ASÍ LO JUSTIFIQUE

## SOLICITA LA AYUDA PARA LA ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO INFORMÁTICO Y HACE CONSTAR

- a) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.
- b) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público. En otro caso, hará constar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- c) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- d) Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en esta solicitud, así como los facilitados para elaboración de los informes preceptivos para la valoración del expediente y soy consciente de que la ocultación o falsedad de los mismos puede ser motivo para la cancelación del expediente.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL SOLICITANTE

EL REPRESENTANTE LEGAL O TUTOR

Fdo.:

Fdo.:

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Presidencia del Gobierno**

**1974** *Secretaría General.- Anuncio de 3 de junio de 2002, por el que se hace pública la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria.*

La Viceconsejería de la Presidencia ha adjudicado, por el sistema de concurso, procedimiento abierto, el contrato para la prestación "del servicio de vigilancia y seguridad de la sede de la Presidencia del Gobierno en Las Palmas de Gran Canaria", a la empresa Seguridad Integral Canaria, S.A., por un importe de doscientos setenta y nueve mil ochocientos ochenta y seis con ochenta y un (279.886,81) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de junio de 2002.- La Secretaria General, Berta Pérez Hernández.

##### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1975** *Dirección General de Seguridad y Emergencias.- Anuncio de 13 de junio de 2002, por el que se hace pública la convocatoria de concurso público, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de los servicios de elaboración, edición y distribución de la revista "Islas Tranquilas" sobre seguridad pública en Canarias.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Apoyo al Director General.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: el objeto del contrato será la elaboración, edición y distribución de la revista "Islas Tranquilas" sobre temas relacionados con la seguridad pública en Canarias.

b) Lugar de ejecución: la Comunidad Autónoma Canaria.

c) Plazo de ejecución: hasta el 30 de junio de 2004.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: setenta y dos mil doscientos euros (72.200,00 euros), distribuidos en las siguientes anualidades, según se detalla en la siguiente tabla:

EJERCICIO	IMPORTE
2002	18.050,00 euros
2003	36.100,00 euros
2004	18.050,00 euros
TOTAL	72.200,00 euros

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: exenta.

Definitiva: equivalente al 4 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio y localidad: calle León y Castillo, 431, 1ª planta, Las Palmas de Gran Canaria; calle Bravo Murillo, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

c) Teléfono: (928) 307100, (922) 470100.

d) Fax: (928) 307103, (922) 470103.

e) Internet: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior al último de presentación de oferta.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los detallados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12,00 horas del octavo (8) día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se admitirá la presentación antes de las 12,00 horas del día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: en la dirección indicada en el punto 6.b) del presente anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Sala de Juntas de la sede de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

b) Domicilio: calle León y Castillo, 431, primera planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al día siguiente de la finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: 9,00 horas.

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y que cumplan los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se adelantará vía fax dentro de los plazos indicados en el punto 8.a) del presente anuncio. Si el día de la apertura de proposiciones es sábado o día festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de junio de 2002.-  
El Director General de Seguridad y Emergencias, José Julián Istúriz Pérez.

**Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1976** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2002, por el que se hace pública Orden que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de saneamiento y reutilización de aguas residuales en Arrieta y Punta Mujeres, término municipal de Haría (Lanzarote).*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas.

c) Número de expedientes: uno.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: saneamiento y reutilización de aguas residuales en Arrieta y Punta Mujeres, término municipal de Haría.

b) Lugar de ejecución: isla de Lanzarote.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 20 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.859.237,28 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 305414.

e) Telefax: (928) 382302.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): E-1-e).

b) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del vigesimoséptimo día natural de publicado el anuncio de licitación.

c) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al undécimo día natural de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,00.

## 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

**1977** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 5 de junio de 2002, por el que se hace pública Resolución de la Dirección General de Aguas, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de asistencia técnica para la redacción de los proyectos contemplados en el PSDR para la isla de Lanzarote.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismos: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Aguas.

c) Número de expedientes: uno.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: asistencia técnica para la redacción de los proyectos contemplados en el PSDR para la isla de Lanzarote.

b) Lugar de ejecución: isla de Lanzarote.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Importe total: 204.330,74 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Dirección General de Aguas.

b) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 11ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 305414.

e) Telefax: (928) 382302.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación, en su caso (grupos, subgrupos y categoría): según cláusula 4.2 del Pliego.

b) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimosexto día natural de publicado el anuncio de licitación.

c) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de presentación:

1) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: al undécimo día natural de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,00.

## 9. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

11. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

### Consejería de Sanidad y Consumo

**1978** ANUNCIO de 16 de abril de 2002, por el que se adjudica el concurso para la contratación de los servicios de limpieza, retirada de basuras y residuos asimilables urbanos de los centros de salud, consultorios y zonas urbanizadas, y su transporte al lugar del vertedero establecido por el servicio municipal, lavado, costura y planchado de ropa de los centros de salud y consultorios de atención primaria de Tenerife, así como la limpieza y acondicionamiento de los jardines, en aquellos centros donde existan, para los años 2002-2003.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo. Gobierno de Canarias.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: concursos públicos-SCT-2/02-L.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicios de limpieza, retirada de basuras.

c) Lote: lote A-lote B-lote C.

d) Publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de las Comunidades Europeas: DOCE nº S13, de fecha 18 de enero de 2002, Boletín Oficial del Estado: B.O.E. nº 25, de fecha 29 de enero de 2002; Boletín Oficial de Canarias: B.O.C. nº 17, de fecha 6 de febrero de 2002.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- Importe total: cuatro millones ochocientos treinta y cinco mil ciento ochenta y dos céntimos (4.835.108,42 euros).

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de marzo de 2002.

b) Contratista: Euroлимп, S.A., lotes A-C.

c) UTE atención primaria, lote B.

d) Nacionalidad: española.

e) Importe de adjudicación: empresa Euroлимп, S.A., lote-A: importe: un millón quinientos cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y siete euros con treinta y seis céntimos (1.548.287,36 euros). Lote-B: importe, un millón trescientos noventa mil ciento cuatro euros con dieciséis céntimos (1.390.104,16 euros).

f) Empresa UTE atención primaria, un millón seiscientos veintiséis mil quinientos treinta euros con diecinueve céntimos (1.726.530,19 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE  
SANIDAD Y CONSUMO,  
José Rafael Díaz Martínez.

**1979** Servicio Canario de la Salud. Secretaría General.- Anuncio de 4 de junio de 2002, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la contratación de redacción del proyecto arquitectónico de la obra Construcción del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública en Puerto del Rosario (Fuerteventura).

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 24/02-SAA.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: redacción del Proyecto Arquitectónico de la obra Construcción del Centro de Salud de Puerto del Rosario, Dirección de Área y Laboratorio de Salud Pública en Puerto del Rosario (Fuerteventura).
- b) División por lotes y número: no hay lotes.
- c) Plazo de entrega: 6 meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto máximo de licitación es de 115.549,00 euros, distribuidos en las siguientes anualidades.

2002: 81.855,00 euros.  
2003: 33.694,00 euros.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

2.310,98 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud (Servicio de Contrataciones y Suministros).
- b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.
- c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.
- d) Teléfono: (928) 308155.
- e) Telefax: (928) 308160.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la fecha del cierre del plazo de licitación.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Según Pliego.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, salvo que dicho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: según Pliego.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Registro General del Servicio Canario de la Salud.

2º) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, planta baja, Las Palmas de Gran Canaria, y calle Pérez de Rozas, 5, Santa Cruz de Tenerife.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35071 y Santa Cruz de Tenerife-38071.

4º) Asimismo, las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los registros a que se refiere el artº. 38.4 de la LRJPAC, en cuyo caso, se ruega a los licitadores que así lo hagan lo comuniquen expresamente al Servicio de Contrataciones y Suministros de la Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: según Pliego.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General del Servicio Canario de la Salud.

b) Domicilio: Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 4ª planta.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: tercer día hábil laborable, siguiente al vencimiento del plazo de presentación de proposiciones. Si hubiesen proposiciones enviadas por correo, la apertura de ofertas tendrá lugar el undécimo día natural siguiente a la fecha de entrega de la correspondiente proposición en la oficina de Correos, salvo que di-

cho día fuese sábado o día festivo, en cuyo caso el plazo se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día laborable.

e) Hora: 10,00 horas.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario del contrato.

11. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas están disponibles en Internet (Página Central del Gobierno de Canarias), a partir de la fecha de publicación del presente. Rogamos que, si acceden al Pliego desde la referida página Web, lo comuniquen a la siguiente dirección de correo electrónico: adomsua@gobiernodecanarias.com

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de junio de 2002.- La Secretaria General, María del Carmen González Casanova.

**1980** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 23 de abril de 2002, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de diversos concursos, por procedimiento negociado, de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de diversos concursos, por procedimiento negociado, de los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias:

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-HI-11/02.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción de objeto: reservorios para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe: 181.354,08 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de abril de 2002 (registro de resoluciones nº 265, de fecha 16 de abril de 2002).

b) Adjudicatario: Izasa Distribuciones Técnicas, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe: 143.571,98 euros.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-MI-12/02.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: equipo provider para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

a) Importe: 93.756 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 8 de abril de 2002 (registro de resoluciones nº 257, de fecha 9 de abril de 2001).

- b) Adjudicatario: Abbott Laboratories, S.A.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 74.229,51 euros.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.
- c) Número del expediente: P-HI-13/02.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: cargas grapadoras y cortadoras para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.
- c) Lote: todos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- a) Importe: 175.611,60 euros.
5. ADJUDICACIÓN.
- a) Fecha: 15 de marzo de 2002 (registro de resoluciones nº 195, de fecha 20 de marzo de 2002).
- b) Adjudicatario: F.M.D., S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 146.343 euros.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.
- c) Número del expediente: P-CH-15/02.

2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: bolsas de plástico para los Hospitales Universitarios Insular de Gran Canaria y Materno Infantil de Canarias.
- c) Lotes: todos.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.
- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
- a) Importe: 59.374,64 euros.
5. ADJUDICACIÓN.
- a) Fecha: 5 de abril de 2002 (registro de resoluciones nº 256, de fecha 9 de abril de 2002).
- b) Adjudicatario: Lafepack, S.L.
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 59.374,64 euros.
1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.
- c) Número del expediente: P-HI-25/02.
2. OBJETO DEL CONTRATO.
- a) Tipo de contrato: suministros.
- b) Descripción del objeto: contenedores de residuos de 40 l para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.
- c) lotes: todos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: normal.
- b) Procedimiento: negociado.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

- a) Importe: 38.390 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

- a) Fecha: 22 de marzo de 2002 (registro de resoluciones nº 208, de fecha 25 de marzo de 2002).
- b) Adjudicatario: Jesús González Martín (Gomopa).
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe: 37.180 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de abril de 2002.- El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

**1981** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 27 de mayo de 2002, por el que se convocan concursos, procedimiento abierto para la adquisición de suministros varios.- Exptes. números 2002-0-(22 y 37).*

La Dirección Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, de la Consejería de Sanidad y Consumo, anuncia concursos, procedimientos abiertos: 2002-0-(22 y 37), para la adquisición de suministros varios.

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.
- c) Número de expediente: 2002-0-22 y 2002-0-37.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto:

2002-0-22: adquisición de sistema de drenaje pleural.

2002-0-37: adquisición de catéteres.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total:

2002-0-22: 105.740,00 euros.

2002-0-37: 132.992,40 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Teléfono: (928) 450147.

e) Telefax: (928) 449109.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

a) Fecha límite de presentación: hasta el decimoquinto día natural contado desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Registro General).

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**9. APERTURA DE LAS OFERTAS.**

a) Entidad: Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín-Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Barranco de la Ballena, s/n (Servicio Suministros, planta 1ª).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35020.

d) Fecha: el vigésimo día natural contado desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si el citado día fuese sábado o inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente.

e) Hora: las 9,00 horas.

**10. OTRAS INFORMACIONES.**

Serán facilitadas en el Servicio de Suministros -Unidad de Concursos- de la Gerencia del Hospital de Gran Canaria Dr. Negrín.

**11. GASTOS DE ANUNCIOS.**

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

12. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

[www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/)

Organismo: Consejería de Sanidad y Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de mayo de 2002.- La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**1982** *ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2002, relativa a la adjudicación de un sistema de espectrometría de masas, con destino al Servicio General de Proteómica de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 002-002.I/02.*

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el día 18 de abril de 2002, la adquisición de un sistema de espectrometría de masas, con destino al Servicio General de Proteómica (expediente nº 002-002.I/02), mediante concurso, procedimiento abierto, convocado por Resolución del Rectorado de fecha 7 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 28, de 1.3.02), con un presupuesto base de licitación de 204.043,61 euros (33.950.000 pesetas), a la empresa Thermo Quest, S.A., en la cantidad de 204.043,61 euros (33.950.000 pesetas).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

La Laguna, a 24 de abril de 2002.- El Rector, José S. Gómez Soliño.

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**1983** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de abril de 2002, por el que se hace público el extracto de la Memoria anual correspondiente a 2000, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.7 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, se hace públi-

co el extracto de la Memoria anual de actividades, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

Nº 07-FUNDACIÓN "PATRONATO DEL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED DE FUERTEVENTURA".

#### Memoria de actividades:

Las actividades del Centro han tenido por finalidad el acercar unos estudios universitarios a aquellos estudiantes de la isla, no capitalina, que por cualquier motivo no se han podido desplazar fuera de la misma para realizarlos en una Universidad Presencial.

La actividad que habría que destacar este año, quizás por su importancia, fue poder contar con varios profesores del Centro Asociado impartiendo las Tutorías Telemáticas. Dichas tutorías acercan aún más a los alumnos que viven lejos del Centro con el mismo y sus profesores, ya a través de Internet los alumnos reciben clases y pueden consultar aquellas dudas que les surgen durante el estudio diario.

Otra de las actividades dignas de destacar, durante el año académico, es la utilización con mayor asiduidad de la videoconferencia para acercar a los alumnos a los profesores de la Uned Central.

Por otro lado, este año se continuaron con las tutorías, en el Centro Asociado, del Curso de especialización en educación infantil, examinándose en el Centro todos los alumnos matriculados (todos los alumnos recibieron un apto en sus exámenes).

Además de estas actividades el Centro ha realizado todas aquellas necesarias para un buen funcionamiento del mismo, como son el asesoramiento en el tema de la prescripción, matrícula, becas, etc., facilitar al alumnado del Centro la compra del material de estudios (cuadernillos, libros de la Uned, unidades didácticas, etc.).

#### Liquidación del presupuesto de 2000:

##### INGRESOS

Ventas	2.451.458 pesetas
Subvenciones (Cabildo)	4.000.000 de pesetas
Subvenciones (Ayto. Antigua)	199.698 pesetas
Subvenciones (Ayto. Betancuria)	28.812 pesetas
Subvenciones (Ayto. Pájara)	338.091 pesetas
Subvenciones (Ayto. Pto. del Rosario)	1.200.000 pesetas
Subvenciones (Ayto. Tuineje)	336.839 pesetas
Subvenciones (Gobierno Autónomo)	12.000.000 de pesetas
Subvenciones (C.I.A.)	1.500.000 pesetas
Subvenciones (U.N.E.D.)	2.689.777 pesetas
TOTAL	24.744.675 pesetas

##### GASTOS

Personal	19.076.900 pesetas
Actividades	313.506 pesetas
Material	383.861 pesetas
Biblioteca	787.044 pesetas
Desplaz. Dietas	290.595 pesetas
Mantenimiento	308.102 pesetas
Gastos Grles.	329.207 pesetas
Librería	2.483.578 pesetas
TOTAL	23.972.793 pesetas

#### Inventario-balance:

##### ACTIVO

Inmovilizado	34.532.378 pesetas
Deudores	3.168.956 pesetas
Cuentas financieras/Caja	5.833.486 pesetas
TOTAL	43.534.820 pesetas

##### PASIVO

Capital y Reservas Patrimonio	9.451.711 pesetas
Reservas Patrimonio	30.892.881 pesetas
Deudas a corto plazo	3.521.164 pesetas
Resultado del ejercicio	-330.936 pesetas
TOTAL	43.534.820 pesetas

Nº 21-FUNDACIÓN CANARIA "CENTRO DE SOLIDARIDAD DE LAS ISLAS CANARIAS".

#### Memoria de actividades:

##### Infraestructura:

- Centro de Acogida en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.
- Comunidad Terapéutica.
- Reinserción en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.
- Programa Nova en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.
- Programa Garoe en Santa Cruz de Tenerife y en Las Palmas de Gran Canaria.
- Casa de oficios CESICA.
- Piso de apoyo chicos en Las Palmas de Gran Canaria y en Santa Cruz de Tenerife.
- Piso de apoyo Nova + en Santa Cruz de Tenerife.
- Piso de apoyo chicas en Las Palmas de Gran Canaria.
- Piso de apoyo mixto en Santa Cruz de Tenerife.

## - Centro de Estudios en Santa Cruz de Tenerife.

## Inventario-balance:

## Programa tradicional:

## ACTIVO

Acogida (Tenerife y Gran Canaria):	
Coloquios	466
Ingresos en grupos	197
Permanecen del año anterior	72
Abandonos	94
Total atendidos en acogida (grupos)	273
Pases a Comunidad	76

Inmovilizado	116.652.504 pesetas
Deudores	57.856.126 pesetas
Ajustes periodificación	192.684 pesetas
Tesorería	20.592.863 pesetas
TOTAL	195.294.177 pesetas

## PASIVO

Comunidad:	
Ingresos en Comunidad	81
Permanecen del año anterior	51
Abandonos	32
Total personal atendido	132
Reingresos	9
Pasan a reinserción	61

Patrimonio	134.644.139 pesetas
Ingresos a tistrib. varios ejerc.	3.258.640 pesetas
Deudas C/plazo	57.391.398 pesetas
TOTAL	195.294.177 pesetas

## Reinserción (Tenerife y Gran Canaria):

Ingresos en reinserción	63
Permanecen del año anterior	48
Abandonos	23
Total de personas atendidas	111
Altas terapéuticas	38

Nº 25-FUNDACIÓN CANARIA "HOGAR SANTA RITA".

## Memoria de actividades:

Las actividades socioculturales desarrolladas en el año 2000, entre otras, han sido:

- Distribución de regalos de Reyes a los ancianos residentes.

- Comienzo de confección de trajes de carnaval.

- Actuación del Grupo de Ancianos del Hogar "Los Salerosos", por las calles del barrio y en la Plaza del Charco del Puerto de la Cruz.

- Merienda en el Hotel Mencey.

- Realización de escaparate carnavalero.

- Actuación por diversos lugares del municipio del grupo de ancianos del Centro con motivo del Carnaval.

- Fiesta de Piñata de 3ª Edad, en el Recinto Ferial de Santa Cruz de Tenerife.

- Realización de escaparate de Semana Santa.

- Proyección de películas de vídeo.

- Excursión con los ancianos residentes al Loro Parque.

- Fiesta Canaria celebrada en el Hogar.

- Elaboración de la Cruz de Flores.

- Fiesta de San Juan, realización de arcos de frutas ... por ancianos del Hogar Santa Rita (hogueras y baile).

- Excursión a Candelaria y Monte ("El Caminero").

## Liquidación del presupuesto de 2000:

## INGRESOS

Direc. Gral. Drogodependencia	142.742.340 pesetas
Dirección Gral. del Menor	7.771.504 pesetas
Cabildos Insulares	12.499.999 pesetas
Ayuntamientos	17.856.615 pesetas
Recuperaciones diversas	528.626 pesetas
Aportaciones familia	13.272.303 pesetas
Cuotas afiliados	2.721.120 pesetas
Donaciones y legados	14.642.960 pesetas
Subvenciones	7.020.244 pesetas
TOTAL	219.055.711 pesetas

## GASTOS

Inversiones	2.222.885 pesetas
Aprovisionamientos	26.925.354 pesetas
Gastos personal	136.487.520 pesetas
Otros gastos de explotación	32.711.283 pesetas
Servicios específicos	3.364.534 pesetas
TOTAL	201.711.576 pesetas

- Visita al Museo Arqueológico de Santa Cruz.
- Visita a la Granja “El Carretón” en Arafo.
- Obra de Teatro en el Salón de Actos representada por el Grupo de Tercera Edad de Santiago del Teide.
- Paseo por Playa Jardín con los ancianos menos válidos residentes en el Hogar Santa Rita.
- Día en el Lago Martiánez.
- Visita a los Jardines del Parque Tahoro del Puerto de la Cruz.
- Cine, manualidades, bingo.
- Comienzo de trabajos para la elaboración del Portal.
- Fiesta del Cacharro, gran castañada para celebrar San Andrés.
- Exposición de trabajos realizados con los abuelos y abuelas del Hogar.
- Diversas actuaciones de Grupos para celebrar la Navidad cantando villancicos y compartiendo con los ancianos.
- Merienda con los ancianos del Centro.
- Fiestas de Navidad y de Fin de Año.

## Liquidación del presupuesto de 2000:

## INGRESOS

Recursos propios	323.878.928 pesetas
Subvenciones	33.906.901 pesetas
Extraordinarios	1.044.451.989 pesetas
TOTAL	1.402.237.818 pesetas

## GASTOS

Personal	120.053.412 pesetas
Mantenimiento	122.283.814 pesetas
Otros gastos y servicios	115.775.577 pesetas
Extraordinarios	1.483.838.268 pesetas
TOTAL	1.841.951.071 pesetas

## Inventario-balance:

## ACTIVO

Inmovilizado	2.225.282.187 pesetas
Disponible	-10.085.022 pesetas
Cuentas financieras	224.634.195 pesetas
TOTAL	2.439.831.360 pesetas

## PASIVO

Patrimonio	722.214.934 pesetas
Cta. Resultados	251.619.761 pesetas
Deudas L/P	748.500.000 pesetas
Deudas C/P	717.496.665 pesetas
TOTAL	2.439.831.360 pesetas

Nº 131-FUNDACIÓN CANARIA “TENERIFE RURAL”.

## Memoria de actividades:

La primera actividad a realizar por la Fundación fue la búsqueda de una oficina de alquiler. Simultáneamente, otra actividad que se desarrolló fue la de elaborar un documento promocional en el que se explicaron los motivos que llevaron al Cabildo a crear esta Fundación, sus funciones, criterios de actuación, usuarios, etc. ... para hacer de este documento una tarjeta de presentación.

La idea fue crear un folleto de alta calidad en el que se describieran y definieran las líneas básicas de actuación, para lo cual se contrató un diseñador que ya había realizado trabajos para el Área de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca en otras ocasiones y a un periodista e historiador de la isla para que realizara una breve redacción de la evolución del mundo rural e incluirla en la estructura del documento.

Otras de las actividades que se llevaron a cabo en el año 2000 fue el estudio de las fichas contenidas en el dossier previamente elaborado por técnicos contratados por el Cabildo en las que figuraban establecimientos que podían pertenecer a la Red de Calidad.

Se estudiaron también las distintas fuentes de financiación pública de los proyectos de la Fundación, entre los que cabe destacar los fondos del Leader Plus y el programa de cooperación entre regiones de la Unión Europea, “Interrg”.

Se comenzaron a estudiar iniciativas que tuvieran algún tipo de conexión con la Fundación, para aprovechar las sinergias existentes con ellas. Así, el proyecto que quizás más interés pueda tener para la Fundación es “Tenerife Natural”, departamento de la Sociedad de Promoción Exterior de Tenerife, encargado de dar a conocer la isla de Tenerife como un destino “verde, ecológico y saludable”.

Paralelamente se mantuvieron reuniones con representantes de distintas instituciones como Ashotel, centro de Iniciativas Turísticas y Asociaciones de turismo rural, etc., para darles a conocer el proyecto y a su vez escuchar sus opiniones al respecto.

Se firmó un convenio entre el Cabildo Insular y la Fundación Tenerife Rural, teniendo como objeto

establecer las bases que han de regir la colaboración entre las dos instituciones para la gestión y ejecución del Programa de Actuación "Tenerife Rural", cabe destacar la aportación de veinticinco millones de pesetas del Cabildo Insular a la Fundación, para que ésta, actuando en nombre de y por cuenta de dicha Corporación Insular, lleve a cabo convocatoria pública de ayudas con destino a inversiones de establecimientos que deseen integrarse en la "Red de Calidad Tenerife Rural".

#### Liquidación del presupuesto de 2000:

##### INGRESOS

Ventas	3.000.000 de pesetas
Extraordinarios	135 pesetas
TOTAL	3.000.135 pesetas

##### GASTOS

Personal	1.504.191 pesetas
Financieros	481 pesetas
Compra de bienes y servicios	567.445 pesetas
Arrendamientos y cánones	200.000 pesetas
Extraordinarios	1.946 pesetas
TOTAL	2.274.063 pesetas

#### Inventario-balance:

##### ACTIVO

Inmovilizado	141.289 pesetas
Activo Circulante	29.441.102 pesetas
TOTAL	29.582.391 pesetas

##### PASIVO

Capital Social	2.000.000 de pesetas
Pérdidas y Ganancias	726.072 pesetas
Acreedores a C/plazo	26.856.319 pesetas
TOTAL	29.582.391 pesetas

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**1984** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 29 de abril de 2002, por el que se hace público el extracto de la Memoria anual correspondiente a 2000, presentada después del 30 de junio, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.7 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, se hace público el extracto de la Memoria anual de actividades, conteniendo el resumen del inventario-balance y de las actividades de las Fundaciones inscritas en el Registro de Fundaciones Canarias.

Nº 68-FUNDACIÓN "ESCUELA NORUEGA DE GRAN CANARIA".

#### Memoria de actividades:

La Fundación ha impartido durante el curso escolar 2000/01 las siguientes clases:

- Primero a séptimo cursos de Enseñanza Primaria, 8.
- Octavo a décimo cursos de Enseñanza Primaria, 6.
- Enseñanza Secundaria, 7.

De los alumnos anteriormente relacionados se encuentran recibiendo enseñanza en Canarias un total de 350 alumnos, que por padecer enfermedades crónicas han de permanecer en las islas, y que afortunadamente evolucionan favorablemente gracias a las excelentes condiciones climatológicas que ofrecen las islas. Siguiendo el mismo criterio se imparte enseñanza a miembros de familias, que por problemas de salud deben permanecer en las islas.

La Dirección de Salud del Gobierno Noruego ha enviado alumnos de todas las etapas de enseñanza, que permanecen en las islas por períodos de cuatro semanas, en viajes de carácter terapéutico. El número de alumnos recibidos en estas condiciones ha sobrepasado los 150.

Se imparte en la Fundación enseñanza a alumnos bilingües de padre o madre españoles, que desean acogerse al sistema de enseñanza noruego.

La enseñanza sigue el plan de estudios noruego en todos sus niveles, y es el Estado Noruego a través de su Departamento de Enseñanza, el que subvenciona los estudios del alumnado en Canarias.

A partir del cuarto nivel se imparten con carácter general dos horas de español, aumentando a cuatro horas lectivas a partir del séptimo nivel.

Durante el curso se han concedido 10 becas de estudios para estudiantes con doble nacionalidad española-noruega.

En horas no lectivas, y fuera del curso escolar, se imparte enseñanza del idioma español para nacionales noruegos, residentes en la zona, fomentando con ello la relación entre ambas nacionalidades. Siguiendo el mismo criterio se imparte clase del idioma noruego, a las que asisten preferentemente profesionales.

Al objeto de familiarizar en todo lo posible con las costumbres españolas, se imparten clases de cocina por profesionales de la restauración a aquellas personas que así lo deseen.

El 17 de mayo, fiesta nacional de Noruega, se celebra en el centro una jornada de puertas abiertas, a la que se invita de forma especial a autoridades y personalidades de la zona.

#### Liquidación del presupuesto de 2000:

##### INGRESOS

Ventas	84.000.000	de pesetas
Accesorios Explot.	3.700.000	pesetas
Subvenciones oficiales	148.000.000	de pesetas
<b>TOTAL</b>	<b>235.700.000</b>	<b>pesetas</b>

##### GASTOS

Personal	98.086.000	pesetas
Compra bienes/serv.	118.651.000	pesetas
Subvenciones conced.	5.000.000	de pesetas
Inversiones, reparación	13.963.000	pesetas
<b>TOTAL</b>	<b>235.700.000</b>	<b>pesetas</b>

##### Inventario-balance:

Inmov. Mat. Propio	91.706.000	pesetas
Situaciones Transit.	171.733.000	pesetas
<b>TOTAL</b>	<b>263.439.000</b>	<b>pesetas</b>

##### PASIVO

Patrimonio	103.078.000	pesetas
Subvención capital	100.000.000	de pesetas
Deudas L/P	43.496.000	pesetas
Deudas C/P	2.902.000	pesetas
Resultados	13.963.000	pesetas
<b>TOTAL</b>	<b>263.439.000</b>	<b>pesetas</b>

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de abril de 2002.-  
El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

## Consejería de Economía, Hacienda y Comercio

**1985** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de junio de 2002, que dispone la publicación de la remisión al Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 1 de Las Palmas, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 314/2002, seguido contra las Resoluciones del Viceconsejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de 31 de octubre de 2001 y 24 de enero de 2002, que resuelven la liquidación definitiva de los Recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transportes correspondientes a los Cabildos Insulares, en base a la recaudación efectiva de los ejercicios 1999 y 2000 y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.*

Visto el requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1 de Las Palmas, de veintinueve de abril de 2002, de fecha registro de entrada el 15 de mayo de 2002.

Vista la Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio, de fecha 31 de octubre de 2001, por la que se realiza la liquidación definitiva de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte correspondiente a los Cabildos Insulares, relativa al año 1999, notificada a los Cabildos Insulares mediante escritos de fecha 24 de enero de 2002.

Vista la Resolución del Viceconsejero de Economía y Comercio, de fecha 9 de noviembre de 2001, por la que se realiza la liquidación definitiva de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte correspondiente a los Cabildos Insulares relativa al año 2000, notificada a los Cabildos Insulares mediante escritos de fecha 24 de enero de 2002.

Considerando lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración autonómica de Canarias, así como el artículo 18 del Decreto 338/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía y Hacienda,

### R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1, de Las Palmas,

del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 314/2002, seguido a instancia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote contra las Resoluciones del Viceconsejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fechas 31 de octubre de 2001 y 24 de enero de 2002, que resuelven la liquidación definitiva de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transportes correspondientes a los Cabildos Insulares, en base a la recaudación efectiva de los ejercicios 1999 y 2000, y se emplaza a los posibles interesados en el mencionado recurso.

Segundo.- Ordenar, a los efectos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el emplazamiento de los interesados en el Procedimiento Ordinario nº 314/2002, seguido a instancia del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote contra las Resoluciones del Viceconsejero de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, de fechas 31 de octubre de 2001 y 24 de enero de 2002, que resuelven la liquidación definitiva de los recursos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y del Impuesto Especial sobre determinados medios de transportes correspondientes a los Cabildos Insulares, en base a la recaudación efectiva de los ejercicios 1999 y 2000, a fin de comparecer ante dicha Sala y Sección en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente Resolución, ante dicho Órgano Jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personasen oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Tercero.- Publicar la presente Resolución al efecto de emplazamiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días de cuantos pudieran ser interesados en el asunto.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de junio de 2002.- El Secretario General Técnico, Jesús Velayos Morales.

**1986** *Dirección General de Comercio.- Anuncio de 22 de marzo de 2002, por el que se inicia el trámite de información pública del expediente nº TF.LIC. 3/2002, de solicitud de licencia comercial específica, para la ampliación de la superficie de venta de un gran establecimiento comercial, especializado en muebles, presentado por Sarton Canarias, S.A., en el término municipal de La Laguna (Tenerife).*

Habiendo sido presentada solicitud de concesión de licencia comercial específica, a instancia de la entidad Sarton Canarias, S.A., para la ampliación de la superficie de venta del gran establecimiento comercial, "Especializado en Muebles y Equipo de Hogar", instalado en el Polígono de Los Majuelos, del término municipal de La Laguna, Tenerife, bajo la enseña comercial "Ikea" y al objeto de obtener la oportuna autorización, se somete el expediente administrativo a información pública, durante un plazo de veinte días, contados desde el día siguiente a la fecha de la presente publicación en el Boletín Oficial de Canarias, con el fin de que se puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes. A tales efectos, la documentación de referencia permanecerá a disposición de los interesados en las dependencias de esta Dirección General de Comercio, en Santa Cruz de Tenerife, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples, planta 8ª, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Decreto Territorial 158/1998, de 10 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de licencia comercial para los grandes establecimientos comerciales.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de marzo de 2002.- El Director General de Comercio, Andrés Conesa Fontes.

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

**1987** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 10 de junio de 2002, relativa a la notificación de la Orden del Consejero de Educación, Cultura y Deportes de 30 de abril de 2002, que resuelve el recurso de reposición presentado por Dña. Margarita Santana Francés, Dña. Gloria Vera Ventura y Dña. Concepción Pérez Hernández contra la Orden de 5 de marzo de 2002, que convoca procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la resolución del recurso de reposición presentado por Dña. Margarita Santana Francés, Dña. Gloria Vera Ventura y Dña. Concepción Pérez Hernández, en el domicilio señalado a tal efecto por las interesadas, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a las interesadas

Dña. Margarita Santana Francés, Dña. Gloria Vera Ventura y Dña. Concepción Pérez Hernández, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el recurso de reposición presentado por Dña. Margarita Santana Francés, Dña. Gloria Vera Ventura y Dña. Concepción Pérez Hernández, contra la Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### ANTECEDENTES

Publicada la Orden de 5 de marzo de 2002, por la que se convoca procedimiento de redistribución de efectivos para el profesorado de Formación Profesional, destinado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 33, de 13 de marzo de 2002, se presenta recurso de reposición solicitando la modificación de la Orden antedicha en el sentido de que se proceda a especificar que sólo se facilitará el cambio de Cuerpo en aquellos casos en que el funcionario no haya conseguido adscripción en sus especialidades en el centro de destino definitivo, alegando que esos cambios perjudican la situación de los interinos que, dentro de la rama sanitaria, no han tenido la oportunidad de acceder a una plaza desde 1994.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es necesario, en primer lugar, examinar la concurrencia de la cualidad de interesados en el procedimiento de las recurrentes, dado que se trata de personal interino de sustitución.

El procedimiento recurrido afecta, tal y como contempla el apartado Primero-1.1 de la convocatoria, a los funcionarios de carrera y en prácticas de los Cuerpos que imparten la Formación Profesional específica, titulares de alguna de sus especialidades. Las recurrentes no ostentan la cualidad de funcionarios de carrera ni en prácticas, por lo que no tienen la consideración de interesados, al no ser titulares de derechos que puedan resultar afectados por la Orden recurrida. Ni tan siquiera son titulares de intereses legítimos, dado que la adquisición de la condición de personal interino viene dada en función de la voluntad de la Administración de cubrir puestos de trabajo que no puedan ser cubiertos por funcionarios de carrera a través de los procedimientos legales y reglamentarios de ingreso y/o provisión de puestos de trabajo. No puede hablarse, por tanto, de un derecho o interés lesionado si los puestos de trabajo vacantes se cubren por funcionarios de carrera y no surge la necesidad de proveerlos por funcionarios interinos. Es más, es el supuesto normal de cobertura de vacantes, de forma que la Administración no viene obligada a efectuar el nombramiento de interinos, aunque exis-

ta necesidad de cobertura, entrando dentro de la facultad autoorganizatoria de la Administración utilizar o no el procedimiento excepcional de nombramiento de personal interino.

No estamos, por tanto, en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- Por otra parte, no se solicita la nulidad de la Orden, por lo que tampoco puede considerarse el escrito presentado como un recurso, entendiéndose éste como aquella petición del interesado encaminada a revisar, por causa de nulidad o anulabilidad, un acto administrativo.

Tercera.- En la solicitud final y en las alegaciones del escrito se manifiesta que la Orden en cuestión admite la posibilidad de cambio de Cuerpo. Posibilidad que en ningún caso cabe, al estar prohibida por la legislación general de función pública. Parece que se ha entendido la adscripción a una determinada especialidad como un cambio de Cuerpo, lo que no es posible legalmente, ni la Orden la contempla. La adscripción a puestos en relación con las nuevas especialidades de la Formación Profesional Específica viene admitida, tanto por los Reales Decretos 1.701/1991, de 29 de noviembre; 676/1993, de 7 de mayo; 1.635/1995, de 6 de octubre y 777/1998, de 30 de abril, así como por la Ley 24/1994, de 12 de julio, posibilitando que las Comunidades Autónomas ordenen su función pública docente en el marco de sus competencias.

Así, los artículos 22.3 y 4.3 del Real Decreto 1.635/1995 disponen que los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y los Profesores Técnicos de Formación Profesional, que pertenezcan a especialidades propias de la formación profesional específica, quedan adscritos a las especialidades derivadas de la nueva ordenación de dichas enseñanzas, que en el mismo Real Decreto se crean, según la correspondencia entre antiguas y nuevas especialidades que se contemplan en sus anexos.

Dado que existen especialidades antiguas que se corresponden con más de una especialidad nueva y, sin perjuicio de que esta adscripción genérica implique el reconocimiento efectivo de la titularidad de todas las especialidades nuevas que se correspondan con la antigua, es preciso que cada Administración educativa establezca los criterios y procedimientos para hacer efectiva la adscripción concreta del profesorado, que ocupa con carácter definitivo una plaza de una especialidad antigua, a otra plaza de una de las nuevas especialidades.

En su virtud,

**RESUELVO:**

Desestimar el recurso de reposición presentado por Dña. Margarita Santana Francés, Dña. Gloria Vera Ventura y Dña. Concepción Pérez Hernández, confirmando la Orden de 5 de marzo de 2002.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo que proceda, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.”

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de junio de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

**1988** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio de 11 de junio de 2002, por el que se pone de manifiesto, a efectos de notificación a los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia convocado por Resolución de 21 de agosto de 2001, que se encuentra expuesta en los lugares previstos en el artículo 27.2 del Decreto 258/1997, la Resolución de 11 de junio de 2002, mediante la que se aprueba el orden definitivo de prelación de los participantes en el referido concurso, y se convoca el acto de elección de vacantes y se nombra la Mesa de Orden para dicho acto.*

De acuerdo con lo dispuesto en Resolución de esta Dirección General de fecha 11 de junio de 2002, se pone de manifiesto a efectos de notificación a los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia, que la citada Resolución se encuentra expuesta en los lugares previstos en el artículo 27.2 del Decreto 258/1997, en cuyo contenido se dispone:

1º) Aprobar el orden definitivo de prelación de los participantes en el concurso de méritos para la instalación de nuevas oficinas de farmacia, convocado por Resolución de 21 de agosto de 2001, que figura como anexo I a dicha Resolución.

2º) Convocar para el día 27 junio de 2002, a las 9,30 horas, en la sede de esta Dirección General en Las Palmas de Gran Canaria, calle Alfonso XIII, 5, a los participantes en el referido concurso para el acto público de elección de las vacantes que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 del Decreto 258/1997, serán dadas a conocer en dicho acto.

3º) Nombrar los integrantes de la Mesa de Orden que ha de presidir el referido acto de elección de vacantes, que figura como anexo II de dicha Resolución.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 junio de 2002.- El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

**Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**1989** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 21 de agosto de 2001, relativa al depósito, registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.A.*

Visto el texto de la Comisión Negociadora sobre el Convenio Colectivo de la empresa Philip Morris Spain, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artº. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como los Reales Decretos 661/1984, de 25 de enero, y 1.033/1984, de 1 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación; el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre depósito y registro de Convenios Colectivos y el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00) esta Dirección General

**RESUELVE:**

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro Oficial de Convenios, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer el depósito del texto original.

Tercero.- Disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la presente resolución, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de agosto de 2001.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

## CONVENIO COLECTIVO AÑOS 2001-2003

PHILIP MORRIS SPAIN, S.A.

ISLAS CANARIAS

## ÍNDICE

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación, Vigencia Revisión y Prórroga.

CAPÍTULO II. Organización del Trabajo y Clasificación del Personal.

CAPÍTULO III. Régimen Económico.

CAPÍTULO IV. Jornada, Horarios, Vacaciones, Permisos, Licencias y Excedencias.

CAPÍTULO V. Enfermedades y Accidentes.

CAPÍTULO VI. Beneficios Sociales.

CAPÍTULO VII. Régimen Disciplinario.

CAPÍTULO VIII. Seguridad e Higiene en el Trabajo.

CAPÍTULO IX. Garantía y Derechos Sindicales.

CAPÍTULO X. Disposiciones Varias.

CAPÍTULO XI. Comisión Paritaria.

## CAPÍTULO I

ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA,  
REVISIÓN Y PRÓRROGA**Artículo 1º.-** Ámbito territorial y personal.

El presente Convenio será de aplicación al personal que con relación jurídico-laboral, presta sus servicios a la empresa Philip Morris Spain, S.A. en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias. El personal del grupo de "Manager" o superior podrá quedar excluido de este convenio siempre y cuando se tenga el consentimiento individual de cada uno de los empleados afectados. En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y demás Legislación Laboral Vigente.

**Artículo 2º.-** Ámbito temporal.

El ámbito temporal del presente Convenio queda establecido de la siguiente forma:

## 1. VIGENCIA.

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, quedando expresamente convenido que su

contenido no podrá ser alterado de forma unilateral por ninguna de las partes durante su período de vigencia.

Por acuerdo corporativo de Philip Morris Spain, los sueldos de todo el personal de esta Compañía, tendrán vigencia del 1 de abril al 31 de marzo de cada año.

## 2. DURACIÓN, DENUNCIA Y PRÓRROGA.

Este convenio entrará en vigor a partir de su firma y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003, y se prorrogará automáticamente de año en año, si no mediara denuncia expresa por alguna de las partes, al menos con 30 días de antelación a la fecha de su vencimiento, debiéndose constituir la Comisión Negociadora en fecha no posterior a 45 días naturales a partir de la denuncia. Durante el tiempo que medie entre la fecha de la denuncia y la entrada en vigor de los aspectos revisados en el nuevo Convenio, perderán vigencia las cláusulas obligacionales hasta tanto se logre acuerdo y continuarán vigentes toda la parte normativa de este Convenio.

Con independencia de la duración aquí expresada, todos los conceptos salariales y económicos de este Convenio serán revisados anualmente. A tal efecto, las partes tendrán que reunirse en el primer trimestre de cada año para efectuar dicha revisión. La empresa tendrá en cuenta ciertos factores económicos y sociales, tales como las previsiones económicas establecidas en los índices de precios al consumo por el Gobierno y la política de retribuciones establecidas de forma Corporativa por Philip Morris Spain, S.A.

## CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y CLASIFICACIÓN  
DEL PERSONAL**Artículo 3º.-** Organización del trabajo.

1. La organización práctica del trabajo con sujeción al Estatuto de los Trabajadores y a la Legislación Vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

2. Como consecuencia de una reorganización del Trabajo, la empresa podrá establecer modificaciones en las condiciones de trabajo en cuanto a jornada, horario, régimen de trabajo, turnos, remuneración, traslados y sistemas de trabajo y rendimiento.

**Artículo 4º.-** Ingreso del personal, ascenso, clasificación del personal y censo laboral.

1. ADMISIÓN.

Las admisiones del personal en la empresa se efectuarán siempre con sujeción a lo previsto en las disposiciones vigentes en materia de colocación y empleo.

2. CLASIFICACIÓN.

La clasificación del personal descrita en el presente Convenio, es meramente enunciativa y no supone la obligación de tener previstas todas las plazas enumeradas, si la entidad y el volumen de la empresa no lo requiere. Sin embargo, desde el momento mismo en que exista en la empresa un trabajador que realice todas las funciones específicas en la definición de un grupo profesional determinado, habrá de ser remunerado, por lo menos, con la retribución que a la misma asigne el presente Convenio y por el tiempo que dure esta situación.

3. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

La empresa podrá realizar cualquier tipo de contratación cuya modalidad esté recogida en la Legislación Laboral Vigente.

El período de prueba será de 6 meses para los técnicos titulados y de 2 meses para el resto del personal.

4. NUEVOS GRUPOS.

Asimismo la empresa está facultada para crear nuevos grupos de trabajo no contempladas en este Convenio, si así lo requiere las necesidades de operatividad de la misma.

Son asimismo enunciativos, los distintos cometidos asignados a un grupo, pues todo trabajador de la empresa, está obligado a ejecutar cuantos trabajos, operaciones y enseñanzas le comuniquen sus superiores, dentro del cometido general propio de su grupo profesional equivalente.

5. ASCENSOS.

Con el fin de promover la mejora profesional derivada de la experiencia y conocimientos, los ascensos se regirán por unas normas que regulen equitativamente dicha posibilidad mediante pruebas de aptitud para cubrir las vacantes que se produzcan, teniendo prioridad en primer lugar el personal con una antigüedad superior a un año en la empresa y si éste no resultase idóneo en las pruebas, entonces quedará la empresa en libertad de cubrirlas con el personal que estime conveniente.

Se consideran plazas de libre designación por la empresa el Director, los "Managers" y los Supervisores, así como aquellos puestos que requieran responsabilidad y confianza a juicio de la empresa.

6. CENSO LABORAL.

Anualmente se confeccionará, el Censo Laboral de Trabajadores con indicación de los siguientes datos:

- Nombre y apellidos.
- Fecha de ingreso en la empresa.
- Cargo o puesto que ocupa.
- Grupo profesional.
- Número de matrícula.

Este censo estará referido al 31 de diciembre de cada año y se tendrá a disposición de los representantes de los trabajadores.

**Artículo 5º.-** Definición de los grupos profesionales.

En este artículo y en cada grupo profesional se definen con carácter enunciativo las diversas funciones que se realizan en la empresa.

1. GRUPO "DIRECTOR".

Se engloban dentro de este grupo todos aquellos puestos que, con la Titulación Universitaria reconocida oficialmente, o teniendo un nivel de conocimientos suficientes a juicio de la empresa, dirigen normalmente un conjunto de funciones que comportan una actividad técnica o profesional especializada, con dedicación exclusiva y plena.

2. GRUPO "RESPONSABLE/JEFE" ("MANAGER").

Se recogen en este grupo todos aquellos puestos que asumen la responsabilidad de todas las funciones de un Departamento. Integra, coordina, organiza y supervisa el desarrollo y ejecución de las distintas actividades que conforman las funciones de su Departamento.

3. GRUPO "SUPERVISOR".

En este grupo quedan incluidos todos aquellos puestos cuya misión fundamental sea la de organizar, coordinar y ejecutar las actividades y responsabilidades asignadas inherentes a la función a la que reporten, ya sea directamente o a través de un equipo de profesionales que actúen bajo su responsabilidad y control.

4. GRUPO "ANALISTA DE NEGOCIO"/"TRAINEES"  
("Business Analyst/Trainees").

Se integran bajo este grupo todos aquellos puestos cuya finalidad principal sea la de proporcionar al Departamento en que se encuadren el análisis y elaboración de información, requiriendo para ello de la puesta en práctica de conocimientos técnicos y profesionales adecuados a las tareas asignadas.

5. GRUPO "VENDEDOR" (Sales Rep.)/PROMOTOR.

Este grupo engloba aquellos puestos de trabajo que, bajo las directrices y políticas comerciales de la empresa tienen como misión fundamental el mantenimiento y expansión de la distribución de nuestras marcas en el mercado realizando las actividades comerciales y/o promocionales previstas a tal efecto. Realizan su actividad en contacto directo con el cliente y/o sus puntos de venta.

6. GRUPO "SOPORTE ADMINISTRATIVO".

Este grupo recoge todos aquellos puestos cuya misión fundamental sea la de proporcionar soporte y ayuda de carácter administrativo para el correcto desarrollo de las funciones y actividades de los Departamentos en los que se encuadren.

### CAPÍTULO III

#### RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 6º.-** Tabla salarial.

Para el año 2001, la Tabla Salarial es la que se refleja en el anexo incorporado a este convenio, en la que se ha considerado un incremento de un 2,5% con carácter general.

El importe del Salario Base establecido en la Tabla Salarial anexa, para cada uno de los grupos profesionales, tiene el carácter de mínimo.

El pago del salario para todo el personal se efectuará mensualmente, quedando la empresa facultada para pagar las retribuciones, mediante talón, transferencia u otra modalidad de pago, a través de cualquier entidad bancaria, comprometiéndose a hacer efectivo u ordenar la transferencia entre los días 26 y 28 de cada mes a la cuenta corriente reseñada por el trabajador.

Con independencia y como complemento al punto anterior, la empresa establecerá revisiones salariales individuales que afectará a todo el Personal sujeto a este Convenio, todo ello en base a las evaluaciones por desempeño.

**Artículo 7º.-** Gratificaciones extraordinarias.

La empresa abonará durante el año 2001, al personal a sus servicios cuatro Pagas extraordinarias, cuyo importe será el de una mensualidad.

Estas Pagas Extras serán las siguientes:

- Paga extra de marzo.
- Paga extra de junio.
- Paga extra de septiembre.
- Paga extra de Navidad.

La Paga extraordinaria de marzo, será satisfecha durante el mes de marzo de cada año y se devengará durante el período comprendido entre el 1 de marzo y el 28 de febrero.

La Paga extra de junio será satisfecha con la nómina del mes de junio, o sea al final de dicho mes y se devengará durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio.

La Paga extra de septiembre será satisfecha durante el mes de septiembre de cada año y se devengará durante el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de agosto.

La Paga extra de Navidad será satisfecha en el mes de diciembre de cada año el día laborable inmediato anterior al 22 de diciembre, y se devengará durante el período comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre.

Al personal que hubiere ingresado en el transcurso del año o que cesara durante el mismo, se le abonarán las pagas extras prorrateando su importe en relación con el tiempo trabajado en el semestre (paga extra de Navidad y de junio) o en el año (paga extra de marzo y septiembre) para lo cual la fracción de mes se computará como unidad completa.

**Artículo 8º.-** Gastos de manutención.

Todos los trabajadores que por necesidad de su trabajo tengan que efectuar viajes o desplazamientos justificarán el gasto mediante factura y su informe de gastos correspondiente según normas y procedimientos internos de la empresa.

**Artículo 9º.-** Plus ayuda de comida.

La empresa aportará una ayuda para alimentos, desde el grupo profesional de supervisores descendiendo hasta el resto de los grupos, por un importe de 1.000 pesetas brutas por día laborable más vacaciones. Esta ayuda no se percibirá cuando el trabajador esté en situación de baja laboral o en horario de jornada intensiva.

**Artículo 10º.-** Anticipos.

El trabajador que lo desee puede solicitar un anticipo por la totalidad o parte de su salario neto mensual que será liquidado en la nómina inmediata a la concesión del anticipo, o sobre su siguiente paga extra en la parte ya devengada.

Sólo pueden solicitar el anticipo al Departamento de Recursos Humanos entre el 1 y el 15 de cada mes.

Una vez el anticipo se recibe por el Departamento de Recursos Humanos, éste lo remitirá al Departamento de Finanzas para que haga una transferencia bancaria a la cuenta corriente del interesado.

## CAPÍTULO IV

JORNADA, HORARIOS, VACACIONES, PERMISOS,  
LICENCIAS Y EXCEDENCIAS**Artículo 11º.-** Jornada laboral.

La Jornada Laboral será de cuarenta horas de trabajo efectivo semanales.

La Jornada efectiva anual no podrá exceder de mil ochocientos veintiséis horas.

El horario de la Jornada diaria será de:

## RED DE VENTAS

(Vendedores, Supervisores de Ventas, Field Sales Manager y Key Accounts)

Enero a diciembre:

Lunes a viernes

De 9,00 horas a 18,00 horas con una hora de descanso para la comida entre las 13,30 h y las 15,30 horas.

Días 24, 31 de diciembre y 5 de enero y desde el viernes inmediatamente anterior a la semana de Carnavales y dicha semana:

De 9,00 h a 15,00 horas.

## RESTO DEL PERSONAL

Septiembre a junio:

Lunes a viernes

De 8,30 horas a 17,30 horas con una hora de descanso para la comida entre las 13,30 h y las 15,30 horas.

Julio y agosto:

Lunes a viernes

De 8 horas a 15 horas.

El personal de la red ventas, así como algunos puestos en otros departamentos deberán desarrollar una ampliación de su jornada cuando las necesidades de la empresa así lo requieran. Se estima que aproximadamente cada empleado de la red de ventas tendrá que trabajar una tarde/noche por semana y un día de fin de semana por mes debido a la especificidad de sus funciones.

Dicha ampliación de jornada será compensada de acuerdo con la legislación laboral vigente.

**Artículo 12º.-** Vacaciones.

El personal tendrá derecho a 23 días hábiles de vacaciones al año.

El personal de nuevo ingreso, con menos de un año de antigüedad en la empresa, disfrutará la parte proporcional de tiempo de vacaciones.

Las vacaciones se devengarán del 1 de enero al 31 de diciembre y se establecen por años naturales.

Las vacaciones se acordarán con cada responsable de departamento de forma individual y de acuerdo con las necesidades organizativas de cada departamento.

Sólo en el caso de que el plan de vacaciones lo permita, la empresa autorizará cambios de fecha de disfrute a otras distintas de las programadas. Será la empresa quien tenga la facultad de producir o autorizar cambios al respecto.

Asimismo la empresa podrá decidir cambio de fecha de vacaciones cuando se requiera atender una necesidad organizativa urgente o situación excepcional.

En el caso de desacuerdos sobre las vacaciones se podrán exponer los casos más importantes a la comisión paritaria.

**Artículo 13º.-** Permisos, licencias especiales y excedencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo o faltar al mismo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

1. Quince días naturales en caso de matrimonio.

2. Hasta un total de cuatro días en los casos de fallecimiento de padres, padres políticos, hermanos, cónyuge e hijos.

3. Hasta un total de tres días en los casos de alumbramiento de esposa, enfermedad grave de padres, cónyuge e hijos, fallecimiento de abuelos, nietos y hermanos políticos.

El tiempo de licencia con debida justificación en cada caso anterior, se aumentará en tres días naturales más, como máximo, cuando sea necesario el desplazamiento del trabajador fuera de la isla de su residencia.

4. Los trabajadores podrán solicitar, sin derecho a retribución alguna, dos licencias especiales al año, que no deberán exceder normalmente de diez días naturales entre ambas y cuya concesión será potestad de la empresa.

5. Hasta dos horas para ir al médico de la Seguridad Social, si el horario médico coincide con el de la jornada laboral.

6. Dos días por traslado de domicilio habitual.

7. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

8. Por matrimonio de padres, hermanos, hijos y hermanos políticos en la fecha del evento.

9. En ningún caso las licencias y permisos podrán descontarse de las vacaciones anuales retribuidas.

Todos estos permisos se consideran en días naturales comenzando a computarse desde el día del hecho causante.

10. Excedencias: en lo que se refiere a las excedencias voluntarias y forzosas, se aplicará lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

En situación de excedencia, no se puede prestar ningún tipo de servicio a empresas de idéntica o similar actividad, siendo esta circunstancia de extinción definitiva de la relación laboral.

## CAPÍTULO V

### ENFERMEDADES Y ACCIDENTES

#### Artículo 14º.- Enfermedades y accidentes.

En caso de baja por Incapacidad Temporal, derivada de enfermedad común, accidente no laboral, o en caso de situación reglamentaria de baja por maternidad, la empresa complementará a su cargo la prestación económica de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base que viniera percibiendo el trabajador a partir del primer día de baja. Dicho complemento se efectuará durante un período máximo de 12 meses contando a partir de la fecha de baja.

Para que la enfermedad pueda ser considerada como causa justificada de inasistencia al trabajo, será necesario ponerlo en conocimiento de la empresa dentro de la misma jornada en que se produzca y acreditarla ante ella con la baja del médico de la Seguridad Social (Insalud), como máximo antes de los cinco días siguientes al día en que la inasistencia tuvo lugar. El incumplimiento de tales requisitos conferirá a la inasistencia, a todos los efectos, la calificación de "falta injustificada al trabajo" sin que, tal calificación pueda ser desvirtuada por justificación posterior fuera del tiempo y forma expresados.

## CAPÍTULO VI

### BENEFICIOS SOCIALES

#### Artículo 15º.- Préstamos.

Las solicitudes de préstamo podrán formularse fundamentalmente en los siguientes casos:

URGENTES:

- a) Enfermedad.
- b) Gastos médicos.
- c) Compra de vivienda.
- d) Compra de mobiliario y enseres.
- e) Reparación de vivienda.
- f) Compra de automóvil.
- g) Reparación de automóvil.
- h) Pago de impuestos.
- i) Pago de escrituras y gastos de registro de viviendas.

El empleado solicitante deberá tener antigüedad en la empresa de un año como mínimo.

La petición de préstamo deberá ser soportada por un presupuesto que justifique este gasto excepcional.

No podrá solicitarse un préstamo hasta tanto no se haya amortizado el anterior que se hubiera concedido.

La cuantía máxima no podrá exceder del 17% del salario bruto anual.

La amortización de los préstamos concedidos, se efectuará en el plazo de 12 meses con deducciones en las pagas normales y/o extraordinarias, pudiéndose aumentar dicha cuota de amortización y anticipar el reembolso del préstamo. La primera deducción se efectuará en el mes en el que se concede el préstamo.

Cada empleado podrá solicitar un préstamo cada tres años. En los casos excepcionales y justificados que se presenten, la empresa estudiará con los delegados del personal la conveniencia de proceder a otro préstamo antes de que acabe dicho plazo.

#### **Artículo 16º.- Escuelas.**

El personal que curse estudios en Centros Oficiales de Enseñanza Media, de Capacitación o de Formación Profesional, Carreras de Grado Medio y Superior, tendrá el derecho a que aquella, previa justificación necesaria, le conceda una cantidad que no excederá de:

- 60.000 pesetas por año para Enseñanza Media o Formación Profesional.

- 95.000 pesetas por año para Carreras de Grado Medio o Carreras de Grado Superior.

Estas cantidades, se concederán para atender el pago de matrículas, gastos complementarios de material y libros de estudios, siempre que estos estudios tengan aplicación en la empresa y sean considerados de interés a juicio de la Dirección de la misma y los interesados acrediten debidamente su aprovechamiento.

#### **Artículo 17º.- Ayuda para estudios.**

La empresa dará por cada hijo de empleado en edad escolar la cantidad de 48.000 pesetas por año. Esta cantidad se percibirá por cada hijo escolarizado siempre y cuando tenga entre 3 y 17 años y que se justifique su escolarización.

Para percibir y tener derecho a la concesión de dicha ayuda, será indispensable:

1. Que el trabajador que la solicite tenga cuando menos un año de antigüedad en la empresa.

2. Solicitar la ayuda durante el mes de septiembre, del curso a iniciar.

3. En el supuesto de que el padre y la madre del beneficiario trabajen los dos de la empresa, sólo se asignará a uno de ellos.

4. El pago se efectuará en el mes de octubre.

#### **Artículo 18º.- Ayudas sociales.**

Se concederá una ayuda de 35.000 pesetas mensual, al trabajador por cada hijo (a) disminuido físico o psíquico, reconocido por la Seguridad Social u otro Centro Oficial siempre y cuando dicha situación quede acreditada por el correspondiente certificado de minusvalía.

### CAPÍTULO VII

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### **Artículo 19º.- Clases de falta.**

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este convenio colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

#### **Artículo 20º.- Faltas leves.**

Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes sin que exista causa justificada.

2. Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.

3. La no comunicación, con la antelación debida a faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4. La falta de aseo y limpieza personal.

5. Falta de atención y diligencia con el público o los clientes.

6. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.

7. La embriaguez ocasional.

**Artículo 21º.-** Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.
3. La simulación de enfermedad o accidente.
4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.
5. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.
6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones.
7. El abandono de trabajo sin causa justificada.
8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

**Artículo 22º.-** Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.
2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.
3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.
4. El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.
5. La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal; la embriaguez reiterada durante el trabajo, dedicarse a trabajos de la

misma actividad que impliquen competencia desleal a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

6. En general las enumeradas en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo), que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

**Artículo 23º.-** Sanciones.

1. Las sanciones que las empresas puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

## A) Faltas leves:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito.
- c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

## B) Faltas graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.
- b) Inhabilitación por plazo no superior a un año, para el ascenso a grupo profesional superior.
- c) Cambio de centro de trabajo.
- d) Pérdida temporal del grupo profesional hasta un máximo de seis meses.

## C) Faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.
- b) Pérdida temporal del grupo profesional desde seis meses hasta un máximo de un año.
- c) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otro grupo profesional superior.
- d) Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios.

## e) Despido.

2. Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, grupo profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

## CAPÍTULO VIII

## SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

**Artículo 24º.-** Seguridad e higiene en el trabajo.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el Trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, preceptos no derogados de la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Estatuto de los Trabajadores.

La empresa atenderá todo lo relativo a prevención de accidentes, seguridad e higiene en el trabajo, vigilando el cumplimiento de las disposiciones legales y se ocupará de adoptar las medidas que la técnica y la experiencia aconsejen.

Tanto por la empresa como por los trabajadores, guardarán cuantas medidas se hallen especificadas al respecto en la legislación y sean de aplicación en esta empresa, con la adopción por ésta de todas aquellas que tiendan a la seguridad del personal en la labor que realiza, así como a la protección de las instalaciones y demás bienes de la empresa.

La empresa difundirá entre los trabajadores, los conocimientos necesarios para la prevención de accidentes propios del trabajo que realicen.

La empresa contestará por escrito en el plazo de 10 días a las peticiones que le haga el Delegado de Personal. En caso de que el problema planteado se deba a la existencia de peligro para la integridad física del trabajador, habrá de hacerlo por procedimiento de urgencia en el plazo máximo de 24 horas.

Los trabajadores vienen obligados a atender cuantos cursos y seminarios, dentro o fuera de la empresa y dentro de su horario laboral, sean impartidos o gestionados por la empresa y además han de seguir todas cuantas instrucciones y recomendaciones sean hechas sobre este particular, siendo facultad de la empresa sancionar los anteriores incumplimientos.

## CAPÍTULO IX

## GARANTÍAS Y DERECHOS SINDICALES

**Artículo 25º.-** Garantías y derechos sindicales.

## De los Sindicales.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. Asimismo respetará el derecho de aquellos que no deseen afiliarse a ningún Sindicato. Admitirá que los trabajadores afiliados a los Sindicatos puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá establecer ningún tipo de condición entre la estabilidad de empleo de un trabajador y su libertad de afiliación sindical, o no afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o no afiliación o actividad sindical. Cuando, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, puedan existir secciones sindicales, los sindicatos podrán remitir información a las secciones sindicales de la empresa, cuando disponga de suficiente y apreciable afiliación, con el fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

## De los Trabajadores.

1. Los trabajadores afiliados a un sindicato podrán en el seno de la empresa:

a) Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa, recaudar cuotas y distribuir información sindical, fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa.

b) Constituir secciones sindicales de conformidad con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

c) Recibir la información que le remite su sindicato.

d) Asimismo tendrán los mismos derechos a celebrar reuniones en el seno de la empresa, los trabajadores no afiliados.

2. Los trabajadores de la empresa que ostenten cargos electivos a nivel provincial, insular, autonómico o estatal, en los Organismos sindicales tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos no retribuidos necesarios para el desarrollo de las funciones sindicales.

les propias de su cargo, pudiéndose establecer por acuerdo, limitaciones al disfrute de los mismos en función de las necesidades del proceso productivo.

b) A la excedencia forzosa con reserva del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad mientras dure el ejercicio de su cargo representativo, debiendo reincorporarse a su puesto de trabajo dentro del mes siguiente a la fecha de cese.

3. Los representantes sindicales que participan en las comisiones negociadoras de Convenio Colectivo manteniendo su vinculación como trabajador activo, tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor negociadora, siempre que la empresa esté afectada por la negociación.

#### Delegados de Personal.

1. Cada representante legal de los trabajadores o delegado de personal, dispondrá de 25 horas mensuales retribuidas para el desarrollo de sus funciones.

Dichas horas, podrán ser acumuladas trimestralmente entre los distintos representantes de los trabajadores, en uno o varios de sus componentes, sin que puedan acumularse las correspondientes al período vacacional, pudiendo quedar relevado o relevados de su puesto de trabajo sin perjuicio de remuneración.

La petición de acumulación será la fórmula por acuerdo de los representantes de los trabajadores, debiendo notificarlo a la empresa por escrito, relacionando el nombre del cedente y del cesionario o cesionarios y el número de horas cedidas así como el consentimiento de ambos.

2. No se computará dentro del máximo de horas establecidas en este Convenio, el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de algunos de los miembros representantes de los trabajadores, como componentes de comisiones negociadoras de Convenios Colectivos en los que sea afectada la empresa y, por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurren tales negociaciones. Tampoco se computarán las horas empleadas actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

3. Sin rebasar el máximo establecido, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispone los representantes de los trabajadores de la empresa a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de for-

mación organizados por su sindicato, instituto de formación u otros organismos, así como para asistir a Congresos y demás actos sindicales.

Sin perjuicio a los derechos y facultades concedidos por las leyes, se reconoce a los representantes de los trabajadores las siguientes funciones:

#### A. Ser informados por la Dirección de la Empresa:

a) Trimestralmente sobre la evolución general de la empresa, sobre la evolución de la producción y evolución probable del empleo en la empresa.

b) Anualmente, conocer el Balance, la Cuenta de Resultados, la Memoria y cuantos documentos les sean encargados al Consejo de Administración.

c) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierre, etc., y en todos aquellos que representan una modificación significativa en los niveles de plantilla.

#### d) En función de la materia que se trate:

- Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo, estudios de tiempos y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

- La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores el modelo o modelos de Contratos de trabajo, que habitualmente utilice, estando legitimado para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y en su caso, ante la autoridad Laboral competente.

- En lo referente a las estadísticas sobre el índice del absentismo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y en su consecuencia, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos, ceses y ascensos.

#### B. Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en material laboral y de Seguridad Social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

b) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

c) Participar como reglamentariamente se determine en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa, en beneficio de los trabajadores o en sus familiares.

d) Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad en la empresa.

e) Se reconoce a los representantes de los trabajadores capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

f) Los representantes de los trabajadores de la empresa y éstos en su conjunto observarán sigilo profesional en todo lo referente a los párrafos a), b), c), d) 1 y 2 del punto A del presente artículo, aun después de dejar de pertenecer a la representación de los trabajadores en la empresa, y en especial, en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale especialmente el carácter reservado. En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a los representantes de los trabajadores, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella y para distintos fines de los que motivaron la entrega.

g) Ningún representante legal de los trabajadores o Delegado de Personal, podrá ser despedido o sancionado exclusivamente por el ejercicio de sus funciones representativas. Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores (artº. 68-C.E.T.). Las medidas disciplinarias por falta grave o muy graves requerirá la tramitación de expediente contradictorio, con las garantías legales. El inicio del referido expediente interrumpirá los plazos de prescripción.

h) No podrá ser discriminado en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

i) Podrán ejercer la libertad de expresión colegiadamente en el interior de la empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con las normas legales vigentes al efecto, salvo y excepto lo que atente sobre el buen nombre y honra de las personas.

La empresa pondrá a disposición de los representantes de los trabajadores, un local adecuado y un tablón de anuncios, en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores.

De las Secciones Sindicales.

Los siguientes artículos serán de aplicación siempre y cuando, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores, se puedan constituir secciones sindicales.

1. Las secciones sindicales de los sindicatos que tengan presencia en el órgano de representación legal de los trabajadores (Comité de Empresa), tendrán los siguientes derechos:

a) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos que puedan interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a su disposición un tablón de anuncios que deberá situarse en el centro de trabajo y en lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo de los trabajadores.

b) A la negociación colectiva en los términos establecidos en su legislación específica.

c) A la utilización de un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades.

2. Las secciones sindicales que puedan constituirse de conformidad con la Ley Orgánica de Libertad Sindical, estarán representadas a todos los efectos por un Portavoz o Delegado Sindical, elegido por y entre los trabajadores afiliados en la empresa al sindicato que corresponda.

3. Los Delegados Sindicales, en el supuesto de que no formen parte de la representación de los trabajadores, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los representantes de los trabajadores, tendrán también el mismo crédito de horas mensuales, así como los siguientes derechos:

a) Representar y defender los intereses del sindicato a que representan y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical y la Dirección de la Empresa.

b) Podrán asistir a las reuniones de la representación de los trabajadores y Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, con voz y sin voto.

c) Tendrán acceso a la información y documentación que la empresa deba poner a disposición de los representantes de los trabajadores, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente procedan.

d) Serán oídos por la empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a los sindicatos en particular, y especialmente en los despidos y sanciones de estos últimos.

### Cuota Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito facilitado por el sindicato correspondiente, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará los descuentos enunciados, salvo indicación contraria, entregando copia de la transferencia a la representación sindical si la hubiera.

## CAPÍTULO X

### DISPOSICIONES VARIAS

#### **Artículo 26º.-** Trabajos de distintos grupos.

El trabajador que realice todas las funciones del grupo superior al que corresponda al grupo profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses ininterrumpidos o alternos, en un año, u ocho durante dos años, salvo los casos de sustitución por Servicio Militar, enfermedad, accidente de trabajo, licencias, excedencias especiales y otras causas análogas, por el tiempo en que subsistan las mismas, podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.

La retribución en tanto se desempeñe todos los trabajos del grupo superior, será la correspondiente al mismo.

Contra la negativa de la empresa y previo informe del Delegado de Personal, podrá reclamar el trabajador afectado ante la Jurisdicción competente.

Si por necesidades perentorias e imprevisibles de la actividad productiva, la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes al grupo profesional inferior a la suya, sólo podrá hacerlo por el tiempo mínimo imprescindible, sin que, en ningún caso, exceda tal situación por más de un mes ininterrumpido, conservando, por supuesto, la retribución correspondiente a su grupo y demás derechos derivados del mismo y comunicándolo a los representantes de los trabajadores. En ningún caso, el cambio podrá implicar menoscabo de la dignidad humana de los afectados por él.

La empresa evitará reiterar el trabajo de inferior grupo con el mismo trabajador.

Si el cambio, a petición de la empresa, se produjera por acuerdo entre ésta y el trabajador, se estará a lo que en dicho acuerdo se establezca; si fuera a petición del trabajador, su salario se condicionará según su nuevo grupo profesional.

#### **Artículo 27º.-** Cláusulas de colaboración.

En tanto no afecte a la dignidad humana ni cause perjuicio a su formación profesional, todo trabajador estará obligado a efectuar, no sólo las tareas propias de su especialidad o especialidades conexas sino aquellas otras que con carácter complementario o auxiliar y a fin de mantenerle en activo durante la jornada de trabajo, puedan serle encomendadas.

## CAPÍTULO XI

### COMISIÓN PARITARIA

#### **Artículo 28º.-** Comisión Paritaria.

Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio, se establece una Comisión Paritaria, la cual estará integrada por los siguientes señores:

Por la empresa:

Jorge Barberá Durbán.  
Bruno Rodríguez Romero.  
Amalia Rodríguez.  
Esther Pérez.

Por los trabajadores:

Armando Fernández Espino.  
Alejandro López.

La Comisión Paritaria resolverá los asuntos que le sometan, en un plazo de quince días.

#### **Artículo 29º.-** Disposición final.

Todo lo pactado en este convenio queda sujeto al estricto cumplimiento por ambas partes, de todas sus cláusulas y condiciones.

Para todo lo no pactado en este convenio, se aplicarán las disposiciones legales y contractuales en vigor.

Las reuniones, se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

## ANEXO

Tabla Salarial 2001

Grupos Profesionales		Salario Anual Mínimo pesetas	Salario Anual Mínimo €
Director	Director	3.312.893	19.910,89
Responsable/Jefe	Manager	3.172.065	19.064,49
Supervisor	Supervisor	2.892.356	17.383,41
Analista de Negocio / Trainees	Business Analyst / Trainees	2.493.344	14.985,30
Vendedor/Promotor	Sales Rep./Promoter	2.451.250	14.732,31
Soporte Administrativo	Administrative Support	2.293.980	13.787,10

Comisión Negociadora.

Parte trabajadora:

Armando Fernández Espino.  
Alejandro López.

Parte empresarial:

Bruno Rodríguez Romero.  
Jorge Barberá Durbán.  
Amalia Rodríguez.  
Esther Pérez.

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las trece horas del día 6 de julio de 2001, se reúnen los Sres. que al margen se expresan, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo a suscribir entre Philip Morris Spain, S.A. y los trabajadores de sus Centros de Trabajo y Almacenes dependientes en la Comunidad Autónoma de Canarias.

PUNTO ÚNICO: convenio colectivo a ser suscrito por la empresa Philip Morris Spain, S.A. y los trabajadores de sus Centros de Trabajo en la Comunidad de Autónoma de Canarias.

Se presenta como parte integrante de este Acta el Convenio Colectivo de Philip Morris Spain, S.A. en la Comunidad Autónoma de Canarias firmado en Tenerife en la fecha antes indicada.

Los miembros de la Comisión Negociadora tras la lectura del texto anterior con efecto julio de 2001, entre Philip Morris Spain, S.A. y los Trabajadores de sus Centros de Trabajo en Canarias, en prueba de conformidad, proceden en este acto a la firma del convenio colectivo.

**1990** *Dirección General de Trabajo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 24 de abril de 2002, relativa al depósito de documentación sobre la constitución de la asociación empresarial Asociación de Armadores de Merluza Negra de Canarias (Armercan).*

Según lo establecido en el artº. 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, reguladora del derecho de asociación sindical (B.O.E. nº 101, de 28.4.77), y siendo competente para ello esta Dirección General de Trabajo al haberse transferido estas funciones a la Comunidad Autónoma Canaria mediante Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, y vistas las facultades conferidas en el Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, del

Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (B.O.C. nº 159, de 15.12.95), modificado por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. nº 108, de 17.8.00); se hace público que en esta Dirección General se ha depositado documentación sobre la constitución de la asociación empresarial que se detalla:

DENOMINACIÓN: Asociación de Armadores de Merluza Negra de Canarias, Armercan.

ÁMBITO TERRITORIAL: Comunidad Autónoma de Canarias.

DOMICILIO: calle Triana, 47, 5º piso, Las Palmas de Gran Canaria.

ÁMBITO PROFESIONAL: las personas físicas o jurídicas que ostenten la explotación de un buque pesquero, por cualquier título lícito que voluntariamente lo soliciten y que se dediquen a la actividad de Armadores dedicados a la pesca de merluza negra y especies asociadas.

FIRMANTES DEL ACTA DE LA SESIÓN: D. Eladio Rosales Santiago, D. Santiago Iglesias Carballa, D. Enrique Crujeiras Castro, D. Domingo Martínez Fernández, D. Manuel Ferreiro Cordeiro, D. Manuel Lameiro Saramago y D. Fernando García Dasilva, pudiendo los interesados formular por escrito las alegaciones que estimen procedentes en el plazo de veinte días a partir de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.- El Director General de Trabajo, Antonio Lorenzo Tejera.

**1991** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de junio de 2002, del Director, que dispone la publicación de la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo

*(Sección 2) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 261/2002.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección

## RESUELVE:

Primero.- Ordenar la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas de Gran Canaria del expediente relativo al recurso contencioso-administrativo nº 261/2002, seguido a instancia de Dña. Carmen María Brito Cebrián, contra la Resolución del Director del ICFEM (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias) nº 35/1331 de fecha 6 de junio de 2000, por la que se pone fin al procedimiento administrativo de reintegro acordando resolver el reintegro de la subvención concedida en el expediente 1033/93 para conversión de dos puestos de trabajo a indefinido por importe de 10.622,87 euros (7.332,35 euros en concepto de principal de la subvención y 3.290,52 euros en concepto de intereses legales de demora).

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias en orden a emplazar a todos los interesados en este procedimiento para que puedan personarse ante la Sala en el plazo de nueve días.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de junio de 2002.- El Director, Diego Miguel León Socorro.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.